

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A-09000928

Denominación social: CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
30/12/2008	102.220.823,00	102.220.823	102.220.823

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
SMITHFIELD FOODS, INC	0	37.811.300	36,990
OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.	0	17.010.636	16,641
CARBAL, S.A.	7.290.555	5.830.918	12,836
OCM OPPORTUNITIES FUND VI, L.P.	0	7.777.914	7,609
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	4.265.899	0	4,173
INMO 3, S.L.	144.600	4.029.824	4,084

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
SMITHFIELD FOODS, INC	COLD FIELD INVESTMENTS, LLC	11.623.447	11,371
SMITHFIELD FOODS, INC	SFDS GLOBAL HOLDINGS, B.V.	24.788.549	24,250
SMITHFIELD FOODS, INC	SMITHFIELD INSURANCE COMPANY LTD.	1.399.304	1,369
OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.	OCM LUXEMBOURG EPOF MEATS HOLDINGS SARL	17.010.636	16,641
CARBAL, S.A.	BITONCE, S.L.	5.830.675	5,704
OCM OPPORTUNITIES FUND VI, L.P.	OCM LUXEMBOURG OPPTS MEATS HOLDINGS SARL	7.777.914	7,609
INMO 3, S.L.	CARTERA NUVALIA, S.L.	4.029.824	3,942

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.	30/12/2008	Se ha superado el 15% del capital Social
OCM OPPORTUNITIES FUND VI, L.P.	30/12/2008	Se ha superado el 5% del capital Social
OCM LUXEMBOURG OPPTS MEATS HOLDINGS SARL	30/12/2008	Se ha superado el 5% del capital Social
OCM LUXEMBOURG EPOF MEATS HOLDINGS SARL	30/12/2008	Se ha superado el 15% del capital Social
GRUPO CORPORATIVO FUERTES S.L.	30/12/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social
COLD FIELD INVESTMENTS, LLC	30/12/2008	Se ha descendido del 15% del capital Social
SFDS GLOBAL HOLDINGS, B.V.	30/12/2008	Se ha superado el 20% del capital Social
QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC	30/12/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social
SMITHFIELD FOODS, INC	30/12/2008	Se ha superado el 35% del capital Social

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
CARBAL, S.A.	30/12/2008	Se ha descendido del 15% del capital Social
INMO 3, S.L.	30/12/2008	Se ha descendido del 5% del capital Social
CARTERA NUVALIA, S.L.	30/12/2008	Se ha descendido del 5% del capital Social
BITONCE, S.L.	30/12/2008	Se ha descendido del 10% del capital Social
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	30/12/2008	Se ha descendido del 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	15	119.757	0,117
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	1.284	0	0,001
DON LUIS SERRANO MARTIN	20	1.295.497	1,267

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	BETONICA 95, S.L.	119.757	0,117
DON LUIS SERRANO MARTIN	ALINA CORPORATE S.L.	1.295.497	1,267

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	1,386
---	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Familiar

Breve descripción :

CONTROLADA POR DON PEDRO JOSE Y DON FERNANDO BALLVE LANTERO

Nombre o denominación social relacionados
CARBAL, S.A.

Tipo de relación :

Familiar

Breve descripción :

CONTROLADA POR LOS HERMANOS DIAZ DEL RIO Y POR DON LUIS SERRANO A TRAVES DE OTRAS SOCIEDADES

Nombre o denominación social relacionados
CARTERA NUVALIA, S.L.
INMO 3, S.L.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

78.16

Breve descripción del pacto :

PROTOCOLO DE FUSIÓN ENTRE CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN S.A. Y GROUPE SMITHFIELD SL Y OTROS DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2008, ADENDA DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y SEGUNDA ADENDA DE 24 DE OCTUBRE DE 2008

--

Intervinientes del pacto parasocial
OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.
CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN S.A.
OCM LUXEMBOURG OPPTS MEATS HOLDINGS SARL
OCM LUXEMBOURG EPOF MEATS HOLDINGS SARL
SFDS GLOBAL HOLDINGS, B.V.
SMITHFIELD FOODS, INC
CARBAL, S.A.
CARTERA NUVALIA, S.L.
BITONCE, S.L.
ALINA CORPORATE S.L.
BETONICA 95, S.L.
GROUPE SMITHFIELD HOLDINGS SL

% de capital social afectado :

36.99

Breve descripción del pacto :

PACTOS INCLUIDOS EN LA ESCRITURA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2008 OTORGADA ANTE LA NOTARIO MARIA BESCOS CON EL NÚMERO 1245 DE PROTOCOLO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN, QUE CONTIENEN RESTRICCIONES DE VOTO ASÍ COMO DETERMINADAS OBLIGACIONES O LIMITACIONES EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS E INCREMENTOS DE PARTICIPACIONES.

Intervinientes del pacto parasocial
COLD FIELD INVESTMENTS, LLC
SFDS GLOBAL HOLDINGS, B.V.
SMITHFIELD FOODS, INC
CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.
SMITHFIELD INSURANCE COMPANY LTD.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
829.236	0	0,811

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
15/01/2008	603.439	0	1,146
14/07/2008	527.785	0	1,002
06/11/2008	538.354	0	1,020

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	-1.193
---	--------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 2008 ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD O SUS FILIALES DE ACCIONES DE CAMPOFRÍO, PARA AUTOCARTERA, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. EL PRECIO DE ADQUISICIÓN NO PODRÁ SER SUPERIOR EN MÁS DE UN 5% AL QUE RESULTE DE LA COTIZACIÓN BURSÁTIL, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EN LA QUE SE REALICE LA ADQUISICIÓN, POR COMPRAVENTA U OTRO TÍTULO, DE LAS ACCIONES O A LA ÚLTIMA CERRADA SI LA OPERACIÓN SE EFECTUARA EN DÍA EN QUE NO EXISTA COTIZACIÓN. PODRÁN, NO OBSTANTE, ADQUIRIRSE ACCIONES POR UN PRECIO DISTINTO EN EL MARCO DE ACUERDOS PREEXISTENTES EN LOS QUE EL PRECIO HAYA QUEDADO DETERMINADO O SEA DETERMINABLE.
2. LA DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN NO EXCEDERÁ DE 18 MESES A CONTAR DESDE EL DÍA DE LA ADOPCIÓN DE ESTE ACUERDO.
3. QUE EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS, SUMADAS A LAS QUE YA POSEA LA SOCIEDAD ADQUIRENTE Y SUS SOCIEDADES FILIALES Y, EN SU CASO, LA DE LA SOCIEDAD DOMINANTE Y SUS FILIALES NO EXCEDA DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL.
4. QUE SE CUMPLAN LAS DEMÁS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE SOCIEDAD ANÓNIMAS.

LA FINALIDAD DE LA ADQUISICIÓN PODRÁ SER, ENTRE OTRAS, SU ENTREGA A EMPLEADOS Y ADMINISTRADORES, EN EJECUCIÓN DE PLANES DE ENTREGA DE ACCIONES, OPCIONES SOBRE ACCIONES O PLANES DE REMUNERACIÓN REFERENCIADOS A LA COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES PREVIAMENTE ACORDADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O COMO REMUNERACIÓN A LOS ACCIONISTAS.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	--	PRESIDENTE	14/12/1987	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON YIANNIS PETRIDES	--	VICEPRESIDENTE	23/06/2005	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CALEB SAMUEL KRAMER	--	CONSEJERO	24/10/2008	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON CHARLES LARRY POPE	--	CONSEJERO	24/10/2008	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	--	CONSEJERO	18/06/1997	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITIGUI	--	CONSEJERO	21/03/1988	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON KARIM MICHAEL KHAIRALLAH	--	CONSEJERO	24/10/2008	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS SERRANO MARTIN	--	CONSEJERO	30/06/2000	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RICHARD JASPER POULSON	--	CONSEJERO	24/10/2008	24/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
-----------------------------------	----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON MANUEL GIL MADRIGAL	DOMINICAL	24/10/2008
DON FERNANDO BALLVE LANTERO	DOMINICAL	24/10/2008
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	DOMINICAL	24/10/2008
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	DOMINICAL	24/10/2008

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	--	PRESIDENTE

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	11,111

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON CALEB SAMUEL KRAMER	--	OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.
DON CHARLES LARRY POPE	--	SMITHFIELD FOODS, INC
DON KARIM MICHAEL KHAIRALLAH	--	OCM OPPORTUNITIES FUND VI, L.P.
DON LUIS SERRANO MARTIN	--	CARTERA NUVALIA, S.L.
DON RICHARD JASPER POULSON	--	SMITHFIELD FOODS, INC

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	55,556

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON YIANNIS PETRIDES

Perfil

DIRECTIVO/EMPRESARIAL

Nombre o denominación del consejero

DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO

Perfil

FINANCIERO/EMPRESARIAL

Nombre o denominación del consejero
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITIGUI

Perfil
DIRECTIVO/EMPRESARIAL

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	33,333

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Número total de otros consejeros externos	0
% total del consejo	0,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITIGUI	24/10/2008	OTROS EXTERNOS	INDEPENDIENTE
DON LUIS SERRANO MARTIN	24/10/2008	EJECUTIVO	DOMINICAL

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista
CARTERA NUVALIA, S.L.

Justificación

D. LUIS SERRANO ES NOMBRADO DOMINICAL A PROPUESTA TAMBIÉN DE ALINA CORPORATE SL (SOCIEDAD CONTROLADA POR D. LUIS SERRANO) Y CONJUNTAMENTE AMBAS COMPAÑIAS SUPERAN EL 5%

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Motivo del cese

FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y RECOMPOSICIÓN DEL CONSEJO PARA NOMBRAR NUEVOS CONSEJEROS DOMINICALES DE LOS NUEVOS ACCIONISTAS.

Nombre del consejero

DON FERNANDO BALLVE LANTERO

Motivo del cese

FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y RECOMPOSICIÓN DEL CONSEJO PARA NOMBRAR NUEVOS CONSEJEROS DOMINICALES DE LOS NUEVOS ACCIONISTAS.

Nombre del consejero

DON MANUEL GIL MADRIGAL

Motivo del cese

FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y RECOMPOSICIÓN DEL CONSEJO PARA NOMBRAR NUEVOS CONSEJEROS DOMINICALES DE LOS NUEVOS ACCIONISTAS.

Nombre del consejero

DON ROBERT ALAIR SHARPE II

Motivo del cese

FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y RECOMPOSICIÓN DEL CONSEJO PARA NOMBRAR NUEVOS CONSEJEROS DOMINICALES DE LOS NUEVOS ACCIONISTAS.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	JAMONES BURGALÉSES. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	NAVIDUL EXTREMADURA. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO (COMO REPRESENTANTE DE CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN. S.A.)

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	BANCO SANTANDER. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.126
Retribucion Variable	2.654
Dietas	612
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	4.392
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	7
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	3.916	0
Externos Dominicales	272	0
Externos Independientes	204	0
Otros Externos	0	0

Total	4.392	0
--------------	-------	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	4.392
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Nombre o denominación social	Cargo
DON MIGUEL ANGEL ORTEGA BERNAL	DIRECTOR UNIDAD DE FRESCOS
DON JESUS DE LA VIUDA MARTINEZ	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
DON EDUARDO MIGUEL ORENSE	DIRECTOR GENERAL DE RRHH
DON FERNANDO VALDES BUENO	DIRECTOR GENERAL IBERIA
DON ALFREDO SANFELIZ MEZQUITA	SECRETARIO GENERAL
DOÑA ISABEL ROPERIO POLIZ	DIRECTORA DE RELACIÓN CON INVERSORES
OVIDIU WENCZ	DIRECTOR FILIAL RUMANIA
DON JUAN CARLOS PEÑA FERNANDEZ	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.986
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	2
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECE QUE LAS MATERIAS RESERVADAS AL CONSEJO SON LAS QUE SE RECOGEN EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CUYO APARTADO E) INCLUYE LA APROBACIÓN

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO VEINTICINCO DE LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO, EN EL CASO DE LOS EJECUTIVOS, LA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR SUS FUNCIONES EJECUTIVAS.

EN CUANTO AL PROCESO PARA ESTABLECER DICHA REMUNERACIÓN, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DISCUTE LAS PROPUESTAS Y TRAS EVALUARLAS CON EL PRIMER EJECUTIVO, INFORMA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO.

A CONTINUACIÓN SE INCLUYE LAS CLÁUSULAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS QUE SON APLICABLES:

EL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLECE:

‘El cargo de Consejero será retribuido, consistiendo dicha retribución en una cantidad anual fija que será determinada cada año por el Consejo de Administración de la sociedad para el propio ejercicio en el curso del cual se adopta, correspondiendo igualmente al Consejo los criterios de su distribución entre los distintos Consejeros.

Dicha cantidad no podrá ser superior a la cantidad máxima anual que tenga establecida la Junta General, la cual se entenderá vigente para el propio ejercicio y sucesivos y hasta en tanto ésta no acuerde su modificación.

Adicionalmente, los Consejeros podrán percibir como retribución, con carácter acumulativo respecto de lo previsto en el párrafo anterior, la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones, cuya aprobación requerirá el correspondiente acuerdo de la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de esta sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Lo anterior no impedirá ni limitará cualquier otra remuneración que la sociedad acuerde con sus Consejeros en el ámbito de una relación laboral o por la prestación de servicios profesionales concretos.’

ASIMISMO EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTABLECE, EN CUANTO A LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO SE REFIERE, LO SIGUIENTE:

1. Los Consejeros tendrán derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de conformidad con el informe previo emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para cualquier variación.
2. El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros sea moderada en función de las exigencias del mercado conforme a los Estatutos Sociales, y que sea adecuada en su naturaleza y criterios a los fines de la Sociedad y a las funciones atribuidas al Consejo y a cada una de las distintas categorías de Consejeros referidas en el artículo 7 del presente Reglamento y, en particular, procurará que la remuneración de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir su dedicación y cualificación, pero no tan elevada como para comprometer su independencia, que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados y, en caso de retribuciones variables se tomen las cautelas necesarias para asegurar que las retribuciones guardan relación con el desarrollo profesional de sus beneficiarios y no derivan de la evolución general de los mercados.
3. El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros se rija en todo momento por las normas y criterios en materia de información y transparencia que resulten de aplicación.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones	
PROPONE O EMITE INFORME SOBRE LA REMUNERACION DE CONSEJEROS Y ALTOS DIRECTIVOS DE LA COMPANIA, REVISIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS DIRECTIVOS.	
RESPECTO AL ASESORAMIENTO EXTERNO, DURANTE EL EJERCICIO 2008 NO SE HA UTILIZADO SI BIEN SÍ QUE ESTÁ PREVISTO UTILIZARLO PARA EL PRESENTE AÑO 2009.	

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
--------------------------------------	--

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	CARBAL, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON CALEB SAMUEL KRAMER	OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.	MANAGING DIRECTOR
DON CHARLES LARRY POPE	SMITHFIELD FOODS, INC	PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL (CEO)
DON KARIM MICHAEL KHAIRALLAH	OCM OPPORTUNITIES FUND VI, L.P.	MANAGING DIRECTOR
DON LUIS SERRANO MARTIN	CARTERA NUVALIA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON RICHARD JASPER POULSON	SMITHFIELD FOODS, INC	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado
DON LUIS SERRANO MARTIN

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
INMO 3, S.L.

Descripción relación
OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DEL 7,24%

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>EL REGLAMENTO DEL CONSEJO FUE MODIFICADO EN LA SESIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 RESULTANDO AFECTADOS LOS ARTÍCULOS 4, 5, 7, 10, 14, 15, 18, 20 y 31 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO,</p> <p>LA MODIFICACIÓN EFECTUADA AFECTÓ A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:</p> <p>ARTÍCULO 4, INCLUYENDO LA MENCIÓN DE O ENTIDAD QUE LA SUSTITUYA A LA CNMV.</p>

Descripción de modificaciones
<p>ARTÍCULO 5, REMISIÓN GENERAL A LOS ESTATUTOS DE LAS MATERIAS QUE SE ATRIBUYEN AL CONSEJO .</p> <p>ARTÍCULO 7, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES ELABORE LA PROPUESTA O INFORME EN EL SUPUESTO DE VACANTES EN EL CONSEJO CUBIERTAS PROVISIONALMENTE POR EL PROPIO CONSEJO.</p> <p>ARTÍCULO 10, INCLUYENDO LA NECESIDAD DE QUE EL CONSEJO DESIGNE UNO O VARIOS VICEPRESIDENTES.</p> <p>ARTÍCULO 14, INCLUSIÓN DE NUEVO PÁRRAFO QUE ESTABLECE QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ SER ANÁLOGA A LA EXISTENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE LAS PRESCRIPCIONES QUE LES SEAN ESPECÍFICAMENTE APLICABLES.</p> <p>ARTÍCULO 15, INCLUSIÓN DE NUEVA FUNCIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES RELATIVA A PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA ELECCIÓN, REELECCIÓN O CESE DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES, LO QUE SE EFECTUARÁ EN BASE A UNA LISTA PREPARADA AL EFECTO POR ASESORES ESPECIALIZADOS SI ÉSTA ES REQUERIDA POR CUALQUIER CONSEJERO Y AJUSTAR EL PLAZO DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN A SU NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DE CONSEJEROS.</p> <p>ARTÍCULO 18, REMISIÓN A LOS ESTATUTOS EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE MAYORÍAS PARA LA APROBACIÓN DE LAS DECISIONES.</p> <p>ARTÍCULO 20, INCLUSIÓN DE QUE LA PROPUESTA DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES QUE REALICE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES ESTÉ BASADA A PETICIÓN DE CUALQUIER CONSEJERO EN UNA LISTA PREPARADA AL EFECTO POR ASESORES ESPECIALIZADOS.</p> <p>ARTÍCULO 31, CLARIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERÉS ESTABLECIENDO QUE EL CONSEJERO DEBERÁ EVITAR LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES ENTRE (I) ÉL MISMO Y/O PERSONAS O SOCIEDADES A ÉL VINCULADAS, INCLUYENDO A ESTOS EFECTOS A LA SOCIEDAD QUE LE HAYA DESIGNADO COMO SU REPRESENTANTE EN EL CONSEJO, Y (II) LA SOCIEDAD, COMUNICANDO EN TODO CASO SU EXISTENCIA, DE NO SER EVITABLES, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

SALVO EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PARA LA DESIGNACIÓN POR COOPTACIÓN, LOS CONSEJEROS SERÁN ELEGIDOS, POR LA JUNTA GENERAL, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE ACTUARÁ A SU VEZ, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES Y PREVIO INFORME DE LA MISMA POR LO QUE RESPECTA A LOS RESTANTES CONSEJEROS, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS EN VIRTUD DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA ELECCIÓN, REELECCIÓN O CESE DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES, EN BASE A UNA LISTA PREPARADA AL EFECTO POR ASESORES ESPECIALIZADOS SI ÉSTA ES REQUERIDA POR CUALQUIER CONSEJERO. ASÍMISMO CORRESPONDE TAMBIÉN A DICHA COMISIÓN, INFORMAR, CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES PERSONALES Y PROFESIONALES DEL CANDIDATO, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD TENGAN EN CADA MOMENTO.

RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 20 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PROCURARÁ QUE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS RECAIGA SOBRE PERSONAS DE RECONOCIDA SOLVENCIA, COMPETENCIA Y QUE PUEDAN APORTAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS AL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO EXTREMAR EL RIGOR EN RELACIÓN A AQUELLAS DESTINADAS A CUBRIR LOS PUESTOS DE CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE PREVISTOS EN EL REGLAMENTO.

LOS CONSEJEROS SERÁN ELEGIDOS PARA EJERCER EL CARGO DURANTE EL PLAZO ESTATUTARIO DE 5 AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS UNA O MÁS VECES, POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN.

LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR COOPTACIÓN EJERCERÁN SU CARGO HASTA LA FECHA DE REUNIÓN DE LA PRIMERA JUNTA GENERAL.

DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS CONSEJEROS SERÁN ELEGIDOS PARA EJERCER EL CARGO DURANTE UN PLAZO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS, UNA O MÁS VECES, POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN.

LAS PROPUESTAS DE ELECCIÓN, REELECCIÓN O CESE DE CONSEJEROS, QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DECIDA SOMETER A LA JUNTA GENERAL, SE EFECTUARÁN A SU VEZ A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y DE RETRIBUCIONES EN EL CASO DE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES, EN BASE A UNA LISTA PREPARADA POR ASESORES ESPECIALIZADOS SI ASÍ ES REQUERIDO POR CUALQUIERA DE LOS CONSEJEROS, Y PREVIO INFORME DE DICHA COMISIÓN EN EL CASO DE LOS RESTANTES CONSEJEROS NO PODRÁ PROPONERSE LA REELECCIÓN DE CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES, SIN QUE LA COMISIÓN INFORME DE QUE, AL TIEMPO DE LA REELECCIÓN, NO SE PRODUCE NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, TODA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS CONLLEVA UNA EVALUACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL CANDIDATO ASÍ COMO DE LA CALIDAD DEL TRABAJO Y DE SU DEDICACIÓN AL CARGO.

LOS CONSEJEROS CESARÁN EN EL CARGO CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO REELECCIÓN EN LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ASIMISMO, LOS CONSEJEROS PODRÁN SER SEPARADOS DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A PROPUESTA, EN SU CASO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE ACTUARÁ, A SU VEZ, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y DE RETRIBUCIONES. TRATÁNDOSE DE LA SEPARACIÓN DE UN CONSEJERO DOMINICAL O DE UN CONSEJERO INDEPENDIENTE, UNA Y OTRA PROPUESTAS DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE UN INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE HACEN NECESARIA O CONVENIENTE LA SEPARACIÓN.

CESARÁN TAMBIÉN:

A) CUANDO CESEN EN LOS PUESTOS EJECUTIVOS A LOS QUE ESTUVIERE ASOCIADO SU NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

B) CUANDO SE VEAN INCURSOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN LEGALMENTE PREVISTOS.

C) CUANDO SU PERMANENCIA EN EL CONSEJO PUEDA PONER EN RIESGO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DESPAREZCAN LAS RAZONES POR LAS QUE FUERON NOMBRADOS.

DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DEL CONSEJO, ARTÍCULO 13, SI UN CONSEJERO CESASE ANTES DE QUE SE CELEBRE LA JUNTA, PODRÁ EL CONSEJO DESIGNAR UN SUSTITUTO, SIN PERJUICIO DE QUE TAL CESE Y RATIFICACIÓN DEL NOMBRADO SE EFECTÚE EN LA PRIMERA JUNTA DE ACCIONISTAS.

EL CONSEJERO QUE TERMINE SU MANDATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA CESE EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, NO PODRÁ PRESTAR SERVICIOS EN OTRA ENTIDAD QUE TENGA UN OBJETO SOCIAL ANÁLOGO AL DE LA COMPAÑÍA DURANTE EL PLAZO DE DOS AÑOS, SALVO QUE SEAN SOCIEDADES QUE ESTÉN VINCULADAS AL GRUPO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SI LO CONSIDERA OPORTUNO, PODRÁ DISPENSAR AL CONSEJERO SALIENTE DE ESTA OBLIGACIÓN O ACORTAR EL PERÍODO DE SU DURACIÓN.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

LOS CONSEJEROS CESARÁN:

A) CUANDO CESEN EN LOS PUESTOS EJECUTIVOS A LOS QUE ESTUVIERE ASOCIADO SU NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO.

B) CUANDO SE VEAN INCURSOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN LEGALMENTE PREVISTOS.

C) CUANDO SU PERMANENCIA EN EL CONSEJO PUEDA PONER EN RIESGO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DESPAREZCAN LAS RAZONES POR LAS QUE FUERON NOMBRADOS.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
DURANTE EL EJERCICIO 2008 EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EJERCIÓ LAS LABORES DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y POR TANTO HA SIDO EL MÁXIMO EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA. NO OBSTANTE SON LAS DIRECCIONES GENERALES TANTO DE ESPAÑA COMO DEL RESTO DE LAS FILIALES EXTRANJERAS LAS QUE CON PODERES AMPLIOS ACTUARON EN EL DÍA A DÍA BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PRESIDENTE. SIN EMBARGO, CON MOTIVO DEL PROCESO DE FUSIÓN EN EL QUE ESTABA INMERSA LA COMPAÑÍA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN REUNIÓN DE DICIEMBRE DE 2008 SE PROCEDIÓ A NOMBRAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO CON LO QUE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS DE LA SOCIEDAD A PARTIR DEL EJERCICIO 2009 RECAERÁN EN DICHO DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
EL ARTÍCULO 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES INCLUYE LA PREVISIÓN DE QUE EL CONSEJO PODRÁ FACULTAR DE FORMA PERMANENTE A UNO DE SUS CONSEJEROS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE PUEDA

Explicación de las reglas
SOLICITAR AL PRESIDENTE LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, CUANDO EL CARGO DE PRESIDENTE RECAIGA EN QUIEN TENGA LA CONDICIÓN DE CONSEJERO EJECUTIVO.
SI BIEN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NO HA ESTIMADO PRECISO EL USO DE DICHA FACULTADA QUE SE LE OTORGA CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES, ES PRÁCTICA INSTAURADA EN EL CONSEJO EL PERMITIR A TODOS LOS CONSEJEROS SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA MEDIANTE PETICIÓN AL SECRETARIO.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

(I) ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A MATERIAS RESERVADAS AL CONSEJO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VEINTICUATRO DE ESTOS ESTATUTOS (CON LA EXCEPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y CESE DE ALTOS DIRECTIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 D), QUE TAN SÓLO REQUERIRÁ MAYORÍA ABSOLUTA)

(II) DESIGNAR A UNO O VARIOS CONSEJEROS DELEGADOS Y

(III) MODIFICAR SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN.

Quórum	%
LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS	66,00

Tipo de mayoría	%
SE REQUERIRÁ EL VOTO FAVORABLE DE DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	66,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
EL ESCASO NUMERO DE MUJERES EJECUTIVAS O CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR, ADECUADA PARA EL CARGO, HA HECHO DIFICIL HASTA LA FECHA, SU SELECCION.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

Señale los principales procedimientos

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

NO EXISTEN PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA ELLO SI BIEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LOS ESTATUTOS, DICHA DELEGACION DEBERA SER POR ESCRITO EN TODO CASO Y ESPECIAL PARA CADA REUNION.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	8
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	16,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

A TRAVES DEL COMITE DE AUDITORIA SE EFECTUA UN SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS MAS RELEVANTES O COMPLEJOS DE LA CONTABILIDAD, RECIBIENDOSE EN EL SENO DE DICHO COMITE INFORME DE LOS AUDITORES

SOBRE LOS PUNTOS DE POSIBLE DISCONFORMIDAD DE CRITERIO CONTABLE. TRAS ELLO, Y CON CARACTER PREVIO A LA FORMULACION DE LAS CUENTAS ANUALES POR EL CONSEJO, EL COMITE DE AUDITORIA TOMA LAS DECISIONES OPORTUNAS SOBRE LOS CRITERIOS CONTABLES APLICADOS CON OBJETO DE EVITAR CUALQUIER SALVEDAD DE LOS AUDITORES EN SU INFORME DE AUDITORIA.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
DE ACUERDO CON LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ADOPTADA EN EL AÑO 2007, EL NOMBRAMIENTO Y CESE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DEBE SER INFORMADO POR LA CITADA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, SI BIEN EL ACTUAL SECRETARIO FUE NOMBRADO CON ANTERIORIDAD A LA CITADA MODIFICACION.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
EN LA PRÁCTICA EL SECRETARIO VELA POR QUE SE CUMPLAN LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO, SIN PERJUICIO DE QUE ES EL COMITÉ DE AUDITORÍA TIENE ENCOMENDADO POR LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO TAL FUNCIÓN.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

EL CONTROL DE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE LA COMPAÑÍA SE EFECTÚA PRINCIPALMENTE A TRAVÉS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA. EN LA ACTUALIDAD ESTÁ CONSTITUIDO POR DOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES Y POR UNO EXTERNO DOMINICAL, TENIENDO SU PRESIDENTE EL CARÁCTER DE

INDEPENDIENTE.

ENTRE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SE ENCUENTRAN LA DE ELEVAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL NOMBRAMIENTO, LA SEPARACIÓN Y LA REELECCIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTA EXTERNOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE SU CONTRATACIÓN. TAMBIÉN LA DE ENTENDER LAS RELACIONES Y SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS PARA, EN PARTICULAR, RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS.

EN CUANTO A LA INDEPENDENCIA DE LOS ANALISTAS FINANCIEROS Y BANCOS DE INVERSIÓN, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA SON SENSIBLES A LA NECESIDAD DE INDEPENDENCIA DE LOS MISMOS, TRATANDO DE EVITAR SITUACIONES QUE PUEDAN COMPROMETER, SEGÚN SU CONOCIMIENTO, DICHA INDEPENDENCIA, SI BIEN ES CIERTO QUE LA COMPAÑÍA NO PUEDE CONTROLAR LOS MECANISMOS QUE PARA LA GARANTÍA DE INDEPENDENCIA HAN DE SER ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE LAS ENTIDADES. LA SOCIEDAD NO ESTA SUJETA A CALIFICACIÓN CREDITICIA.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	840	145	985
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	76,000	28,000	60,690

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	8	8

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	44,4	44,4

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	TELE PIZZA. S.A.	22,500	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	DESARROLLO GANADERO ESPAÑOL S.A.	38,170	-
DON CHARLES LARRY POPE	SMITHFIELD FOODS, INC	0,230	PRESIDENTE Y CEO
DON LUIS SERRANO MARTIN	CASA DEL ARMIÑO SA	0,489	-
DON LUIS SERRANO MARTIN	AGROIBERICOS DERAZA SL	1,286	-
DON RICHARD JASPER POULSON	SMITHFIELD FOODS, INC	0,010	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>DE ACUERDO CON EL ART. 12 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO 'EL SECRETARIO AUXILIARÁ AL PRESIDENTE EN SUS LABORES Y DEBERÁ PROVEER PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO OCUPÁNDOSE, MUY ESPECIALMENTE, DE PRESTAR A LOS CONSEJEROS EL ASESORAMIENTO Y LA INFORMACIÓN NECESARIA, DE CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN SOCIAL, DE REFLEJAR DEBIDAMENTE EN LOS LIBROS DE ACTAS EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y DE DAR FE DE LOS ACUERDOS DEL ÓRGANO.'</p> <p>POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO CADA CONSEJERO TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE TODA LA INFORMACIÓN QUE RESULTE RAZONABLEMENTE NECESARIA PARA EL MEJOR Y MÁS EFICAZ EJERCICIO DEL CARGO, A CUYO EFECTO PODRÁ CURSAR SUS REQUERIMIENTOS EN TAL SENTIDO, CON LA ANTELACIÓN QUE EN CADA CASO RECOMIENDEN LAS CIRCUNSTANCIAS, AL PRESIDENTE O AL SECRETARIO DEL CONSEJO.</p> <p>FINALMENTE HAY QUE AÑADIR QUE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO PREVÉ QUE 'CON EL FIN DE SER AUXILIADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ SOLICITAR LA ASISTENCIA A SUS REUNIONES DE ASESORES LEGALES, CONTABLES, FINANCIEROS U OTROS EXPERTOS.'</p> <p>DE LOS DIFERENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SE DESPRENDE QUE, POR UN LADO, LOS CONSEJEROS OBTIENEN EL ASESORAMIENTO PRECISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES A TRAVÉS DEL SECRETARIO QUE SE ENCARGA DEL ASESORAMIENTO EN CUESTIONES QUE COMO LETRADO ASESOR LE SON PROPIAS DEL EJERCICIO DE SU CARGO Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO. DICHO ASESORAMIENTO LO PUEDEN SOLICITAR AL PRESIDENTE O DIRECTAMENTE AL SECRETARIO DEL CONSEJO.</p> <p>ADEMÁS DEL ASESORAMIENTO DEL SECRETARIO, LOS CONSEJEROS TAMBIÉN PUEDEN SOLICITAR LA CONCURRENCIA DE EXPERTOS LEGALES, CONTABLES, FINANCIEROS O DE OTRA ÍNDOLE, A LOS QUE REQUERIRÁN SU PRESENCIA EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO MEDIANTE SOLICITUD AL PRESIDENTE O AL SECRETARIO DEL CONSEJO. EL REGLAMENTO DEL CONSEJO NO PREVÉ UN CAUCE ESPECÍFICO PARA DICHA SOLICITUD DE EXPERTOS, SINO QUE HA DE ENTENDERSE APLICABLE EL CAUCE GENERAL ESTABLECIDO PARA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EN GENERAL.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>SIN PERJUICIO DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE DEBIDAMENTE RESUMIDA Y PREPARADA EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO EXPRESAMENTE CONFIERE A LOS CONSEJEROS EN SU ARTÍCULO 25 LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA INFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DE LA COMPANÍA, PARA EXAMINAR SUS LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ANTECEDENTES DE LAS OPERACIONES SOCIALES Y PARA INSPECCIONAR TODAS SUS INSTALACIONES. EL DERECHO DE INFORMACIÓN SE EXTIENDE A LAS SOCIEDADES FILIALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS. ELLO SE CANALIZA MEDIANTE PETICIÓN A TRAVÉS DEL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE O DEL SECRETARIO QUIENES OFRECEN INTERLOCUTORES APROPIADOS CUANDO ES DE INTERÉS PARA EL CONSEJERO.</p> <p>COMO PRÁCTICA Y POLÍTICA FORMALMENTE ESTABLECIDA PARA EL CONSEJO, SUS MIEMBROS, A TRAVÉS</p>

Detalle del procedimiento
DEL SECRETARIO, PUEDEN SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS A TRATAR EN EL CONSEJO Y LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN CONSEJOS PREVIOS.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
LA SOCIEDAD HA ESTABLECIDO TALES REGLAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 38 CUYO TEXTO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN
ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO 'EL CONSEJERO DEBERÁ NOTIFICAR A LA SOCIEDAD, LOS CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN SU SITUACIÓN PROFESIONAL, Y LOS QUE AFECTEN AL CARÁCTER O CONDICIÓN EN CUYA VIRTUD HUBIERA SIDO DESIGNADO COMO CONSEJERO. ASIMISMO, DEBERÁ EL CONSEJERO INFORMAR A LA SOCIEDAD DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN LA QUE SE ENCUENTRE IMPLICADO QUE, POR SU IMPORTANCIA PUDIERA INCIDIR GRAVEMENTE EN LA REPUTACIÓN DE LA SOCIEDAD.'
EL ARTÍCULO 23.C DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, ESTABLECE COMO CAUSA EXPRESA DE CESE EL QUE SU PERMANENCIA EN EL CONSEJO PUEDA PONER EN RIESGO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DESAPAREZCAN LAS RAZONES POR LAS QUE FUERON NOMBRADOS.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON LUIS SERRANO MARTIN	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON CHARLES LARRY POPE	VOCAL	DOMINICAL
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON KARIM MICHAEL KHAIRALLAH	VOCAL	DOMINICAL
DON YIANNIS PETRIDES	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON YIANNIS PETRIDES	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON CALEB SAMUEL KRAMER	VOCAL	DOMINICAL
DON LUIS SERRANO MARTIN	VOCAL	DOMINICAL
DON RICHARD JASPER POULSON	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI

Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Breve descripción

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SE ACUERDÓ LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES PARA CUYO RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE APLICARON ANALÓGICAMENTE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES. LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA SON LAS SIGUIENTES:

- ANÁLISIS, PROPUESTA E INFORME AL CONSEJO SOBRE TODAS AQUELLAS DECISIONES ESTRATÉGICAS, INVERSIONES Y DESINVERSIONES QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA LA SOCIEDAD Y/O PARA EL GRUPO, VALORANDO SU ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO Y PLANES ESTRATÉGICOS.
- ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS DE NEGOCIO.
- REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN AL CONSEJO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIO DEL GRUPO.

EN TODO CASO, LAS ANTERIORES FUNCIONES SE ENTIENDEN SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE DEFINIR E IMPULSAR LA POLÍTICA ESTRATÉGICA Y DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y, EN CONCRETO PERO SIN LIMITACIÓN, DE LAS MATERIAS RESERVADAS AL CONSEJO EN PLENO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS, QUE INCLUYEN (I) LA TOMA DE DECISIONES SOBRE LAS INVERSIONES, COMPRAS O VENTAS DE ACTIVOS U OPERACIONES QUE POR SU ELEVADA CUANTÍA O ESPECIALES CARACTERÍSTICAS TENGAN CARÁCTER ESTRATÉGICO Y (II) LA DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS GENERALES DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN, EN PARTICULAR, A LOS EXTREMOS SIGUIENTES: (A) PLAN ESTRATÉGICO O DE NEGOCIO, OBJETIVOS DE GESTIÓN Y PRESUPUESTOS ANUALES; (B) POLÍTICA DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN; (C) DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL GRUPO DE SOCIEDADES; (D) POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA; (E) POLÍTICA DE RETRIBUCIONES Y

EVALUACIÓN DE LOS ALTOS DIRECTIVOS; (F) POLÍTICA DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS; (G) POLÍTICA DE DIVIDENDOS Y DE AUTOCARTERA.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, QUE TIENE SU REGULACIÓN DENTRO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, HA DE ESTAR COMPUESTA POR UN MÍNIMO DE 3 MIEMBROS Y UN MÁXIMO DE 5. EN LA ACTUALIDAD ESTÁ FORMADA POR CINCO MIEMBROS.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACUERDA EL NOMBRAMIENTO Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DEBIENDO, EN TODO CASO, EXPRESAR LAS RAZONES DE LA SEPARACIÓN.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, CARGO QUE DEBERÁ RECAER PREFERENTEMENTE EN UN CONSEJERO INDEPENDIENTE. ES LA PROPIA COMISIÓN LA QUE DESIGNA AL SECRETARIO, QUE NO TIENE QUE SER CONSEJERO

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJERCERÁN SU CARGO POR EL PLAZO DE DURACIÓN DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS COMO CONSEJEROS, PUDIENDO SER REELEGIDOS UNA O MÁS VECES POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN. LA VIGENCIA DE SU CARGO NO OBSTANTE ESTARÁ CONDICIONADA A SU PERMANENCIA COMO CONSEJERO.

LA COMISIÓN SE REUNIRÁ CUANDO FUERA CONVOCADO POR SU PRESIDENTE, A PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE AL MENOS DOS DE SUS MIEMBROS O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEBIENDO ESTA PETICIÓN IR DIRIGIDA AL PRESIDENTE, CON INDICACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN SE REALIZARÁ POR EL PRESIDENTE O, A SU INSTANCIA, POR EL SECRETARIO, CON, AL MENOS, DOS DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN, POR CARTA, FAX, TELEGRAMA, CORREO ELECTRÓNICO, O CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO.

LAS REUNIONES SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL, O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA LOCALIDAD DONDE LA SOCIEDAD TENGA SU DOMICILIO, QUE DETERMINE EL PRESIDENTE O, A SU INSTANCIA, EL SECRETARIO, QUE SE SEÑALE A TAL EFECTO EN LA CONVOCATORIA.

LA COMISIÓN QUEDARÁ CONSTITUIDA CUANDO CONCURRAN A LA REUNIÓN, PRESENTES O VÁLIDAMENTE REPRESENTADOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS COMPONENTES, DEBIENDO LA REPRESENTACIÓN CONFERIRSE A FAVOR DE OTRO MIEMBRO DEL COMITÉ POR ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE.

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DARÁN CUENTA AL CONSEJO DE SU ACTIVIDAD EN EL PRIMER PLENO POSTERIOR A SUS REUNIONES Y RESPONDERÁN ANTE EL CONSEJO DEL TRABAJO REALIZADO Y SE REMITIRÁ COPIA DE LAS ACTAS DE REUNIONES A TODOS LOS CONSEJEROS

LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN, SEGÚN EL PROPIO REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SON LAS SIGUIENTES:

(I) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA ELECCIÓN, REELECCIÓN O CESE DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES, LO QUE SE EFECTUARÁ EN BASE A UNA LISTA PREPARADA AL EFECTO POR ASESORES ESPECIALIZADOS SI ÉSTA ES REQUERIDA POR CUALQUIER CONSEJERO.

(II) INFORMAR, CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA LA REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS, INCLUSO EN LOS SUPUESTOS DE COOPTACIÓN POR EL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EVALUANDO LA CALIDAD DEL TRABAJO Y LA DEDICACIÓN AL CARGO.

NO PODRÁ PROPONERSE LA REELECCIÓN DE CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES, SIN QUE

LA COMISIÓN INFORME DE QUE, AL TIEMPO DE LA REELECCIÓN, NO SE PRODUCE NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 19 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

(III) INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS DE CESE DE LOS CONSEJEROS, QUE, EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN CONSEJERO DOMINICAL O INDEPENDIENTE, DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE UN INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE HACEN NECESARIA O CONVENIENTE SU CESE.

(IV) INFORMAR, CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES PERSONALES Y PROFESIONALES DEL CANDIDATO, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD TENGAN EN CADA MOMENTO.

(V) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS DIRECTIVOS, LA RETRIBUCIÓN INDIVIDUAL DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS Y DEMÁS CONDICIONES DE SUS CONTRATOS Y LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LOS CONTRATOS DE LOS ALTOS DIRECTOS Y VELAR POR LA OBSERVANCIA DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA ESTABLECIDA POR LA SOCIEDAD.

(VI) INFORMAR DE TODAS LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE ELEVEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA QUE AFECTE A LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS Y AL NOMBRAMIENTO DE ENTRE ELLOS DE CONSEJEROS DELEGADOS O EJECUTIVOS, ASÍ COMO AL NOMBRAMIENTO Y CESE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO, TENIENDO EN CUENTA LOS REQUISITOS LEGALES, ESTATUTARIOS E INTERNOS DE LAS PERSONAS PROPUESTAS.

(VII) INFORMAR DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE ELEVEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA QUE AFECTE AL NOMBRAMIENTO Y CESE DE ALTOS DIRECTIVOS.

(VIII) CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR SU PRESIDENTE.

A LOS EFECTOS EXPRESADOS, CUALQUIER CONSEJERO PODRÁ SOLICITAR DE LA COMISIÓN QUE TOMÉ EN CONSIDERACIÓN POTENCIALES CANDIDATOS A CONSEJERO.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

EL COMITÉ DE AUDITORIA DE LA SOCIEDAD ESTA COMPUESTO, SEGÚN LOS ESTATUTOS, POR UN MÍNIMO DE TRES MIEMBROS Y UN MÁXIMO DE CINCO, SEGÚN DETERMINE EN CADA CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

EN LA ACTUALIDAD ESTÁ FORMADO POR TRES MIEMBROS. LOS ESTATUTOS ESTABLECEN EN SU ARTÍCULO 24 BIS QUE SON ELEGIDOS DE ENTRE LOS CONSEJEROS POR EL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBIENDO, AL MENOS, LA MAYORÍA DE ELLOS OSTENTAR LA CONDICIÓN DE CONSEJEROS EXTERNOS NO EJECUTIVOS, INDEPENDIENTES O DOMINICALES.

ACTUALMENTE EL COMITÉ DE AUDITORÍA ESTÁ COMPUESTO ÍNTEGRAMENTE POR CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES O DOMINICALES, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO UNIFICADO.

EL PROPIO COMITÉ DE AUDITORÍA DESIGNA SU PRESIDENTE DE ENTRE SUS MIEMBROS NO EJECUTIVOS O EXTERNOS ASÍ COMO AL SECRETARIO, QUE NO TIENE QUE SER CONSEJERO. EN LA ACTUALIDAD EL CARGO DE PRESIDENTE RECAE EN D. JUAN JOSÉ GUIBELALDE IÑURRITEGUI Y EL DE SECRETARIO EN D. ALFREDO SANFELIZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.

EL COMITÉ DE AUDITORIA SE REUNIRÁ CUANDO FUERA CONVOCADO POR SU PRESIDENTE, A PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE AL MENOS DOS DE SUS MIEMBROS O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEBIENDO ESTA PETICIÓN IR DIRIGIDA AL PRESIDENTE, CON INDICACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR. LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ SE REALIZARÁ POR EL PRESIDENTE O, A SU INSTANCIA, POR EL SECRETARIO, CON, AL MENOS, DOS DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN, POR CARTA, FAX, TELEGRAMA O CORREO ELECTRÓNICO, CON INDICACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA MISMA.

EL COMITÉ QUEDARÁ CONSTITUIDO CUANDO CONCURRAN A LA REUNIÓN, PRESENTES O VÁLIDAMENTE REPRESENTADOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS COMPONENTES, DEBIENDO LA REPRESENTACIÓN CONFERIRSE A FAVOR DE OTRO MIEMBRO DEL COMITÉ POR ESCRITO.

CORRESPONDE AL PRESIDENTE DIRIGIR LOS DEBATES Y DELIBERACIONES, CONCEDIENDO LOS TURNOS DE INTERVENCIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

LOS CONSEJEROS NO MIEMBROS DEL COMITÉ, LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO Y LOS EMPLEADOS TIENEN OBLIGACIÓN DE ASISTIR E INFORMAR AL COMITÉ DE AUDITORIA, A INSTANCIAS DE SU PRESIDENTE O, POR DELEGACIÓN DE ÉSTE, DE SU SECRETARIO, EN LAS MATERIAS PROPIAS DE LA COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES O REPRESENTADOS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. DE LAS SESIONES SE LEVANTA ACTA POR EL SECRETARIO QUE SERÁN APROBADAS AL FINALIZAR LAS MISMAS O EN LA INMEDIATAMENTE SIGUIENTE. LAS ACTAS SE TRANSCRIBEN EN UN LIBRO DE ACTAS ESPECIAL PARA LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL COMITÉ DE AUDITORIA.

LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HABILITAN AL PROPIO COMITÉ DE AUDITORIA PARA REGULAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO, EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN LOS MISMOS. NO OBSTANTE EL COMITÉ NO HA HECHO USO DE ESTA FACULTAD HASTA LA FECHA POR CONSIDERARLO INNECESARIO.

EL COMITÉ DE AUDITORÍA TIENE ESTABLECIDAS ESTATUTARIAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I) EN RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL INTERNO, SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA Y CONOCER DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

A) SUPERVISAR EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LA SOCIEDAD Y, EN SU CASO, AL GRUPO, REVISANDO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS NORMATIVOS, SE HA ADECUADO LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS CONTABLES.

B) REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS, PARA QUE LOS PRINCIPALES RIESGOS PUEDAN SER OBJETO DE IDENTIFICACIÓN Y SE DEN A CONOCER ADECUADAMENTE.

C) VELAR POR LA INDEPENDENCIA Y EFICACIA DE LA AUDITORÍA INTERNA.

D) ESTABLECER UN MECANISMO QUE PERMITA A LOS EMPLEADOS COMUNICAR, DE MANERA CONFIDENCIAL, LAS IRREGULARIDADES DE POTENCIAL TRASCENDENCIA EN MATERIA FINANCIERA Y CONTABLE, QUE ADVIERTAN EN EL SENO DE LA EMPRESA.

II) EN RELACIÓN CON EL AUDITOR EXTERNO:

A) ELEVAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS PROPUESTAS DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL

AUDITOR EXTERNO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE SU CONTRATACIÓN.

B) RECIBIR DEL AUDITOR EXTERNO CON CIERTA REGULARIDAD INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE AUDITORÍA Y LOS RESULTADOS DE SU EJERCICIO Y VERIFICAR QUE LA ALTA DIRECCIÓN TIENE EN CUENTA SUS RECOMENDACIONES.

C) ASEGURAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO, PROCURANDO A TAL EFECTO: (I) QUE LA SOCIEDAD COMUNIQUE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE HECHO RELEVANTE EL CAMBIO DE AUDITOR Y, EN SU CASO, LO ACOMPAÑE CON UNA DECLARACIÓN SOBRE LA EVENTUAL EXISTENCIA DE DESACUERDOS CON EL AUDITOR SALIENTE, (II) QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURARSE DE QUE LA SOCIEDAD Y EL AUDITOR RESPETAN LAS NORMAS VIGENTES SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS A LOS DE AUDITORÍA, LOS LÍMITES A LA CONCENTRACIÓN DEL NEGOCIO DEL AUDITOR Y, EN GENERAL, LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LOGRAR LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES, Y (III) EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRODUZCA LA RENUNCIA POR PARTE DEL AUDITOR EXTERNO, EXAMINE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA HUBIERAN MOTIVADO.

D) FAVORECER QUE EL AUDITOR DEL GRUPO DE SOCIEDADES ASUMA LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUDITORÍAS DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN.

E) EN GENERAL, ENTENDER LAS RELACIONES Y SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS PARA, EN PARTICULAR, RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS, ASÍ COMO SOBRE AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORIA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORIA.

III) EN RELACIÓN CON EL GOBIERNO CORPORATIVO, SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS INTERNOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO QUE LA SOCIEDAD TENGA EN CADA MOMENTO ESTABLECIDAS.

IV) EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS SOCIALES:

A) INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

B) INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON CARÁCTER PREVIO A LA ADOPCIÓN POR ÉSTE DE LAS CORRESPONDIENTES DECISIONES, SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS (I) LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE LA SOCIEDAD, POR SU CONDICIÓN DE COTIZADA, DEBA HACER PÚBLICA PERIÓDICAMENTE; (II) LA CREACIÓN O ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES DE PROPÓSITO ESPECIAL O DOMICILIADAS EN PARAÍSO FISCALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA TRANSACCIONES U OPERACIONES DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE POR SU COMPLEJIDAD PUDIERA MENOSCABAR LA TRANSPARENCIA DEL GRUPO; (III) LAS OPERACIONES VINCULADAS.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Breve descripción

ANÁLISIS, PROPUESTA E INFORME AL CONSEJO SOBRE TODAS AQUELLAS DECISIONES ESTRATÉGICAS, INVERSIONES Y DESINVERSIONES QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA LA SOCIEDAD Y/O PARA EL GRUPO, VALORANDO SU ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO Y PLANES ESTRATÉGICOS, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS DE NEGOCIO Y REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN AL

CONSEJO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIO DEL GRUPO.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

EN EL AMBITO DE LAS COMPETENCIAS ANTES DESCRITAS, LA FUNCION DE LA COMISION PUEDE CONSIDERARSE, EN GENERAL, CONSULTIVA, DE ASESORAMIENTO Y ELABORACION DE PROPUESTAS E INFORMATIVA.

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE TIENE LEGALMENTE O ESTATUTARIAMENTE ENCOMENDADAS DE FORMA PRECEPTIVA EL COMITE DE AUDITORIA REALIZA UNA TAREA GENERAL DE ASESORAMIENTO EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Breve descripción

NO EXISTE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES POR NO HABER CONSIDERADO LA MISMA HACER USO DE SU FACULTAD DE AUTORREGULACIÓN.

LA REGULACIÓN DE LA COMISIÓN SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS.

TODA LA NORMATIVA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DE LA COMPAÑÍA.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

LA REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS Y EN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

NO EXISTE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES POR NO HABER CONSIDERADO LA MISMA HACER USO DE SU FACULTAD DE AUTORREGULACIÓN.

NO OBSTANTE, EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SE RECOGE LA REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN CUANTO A SUS FUNCIONES, REGLAS DE COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO Y SEPARACIÓN DE SUS MIEMBROS, PRESIDENCIA, SECRETARÍA, CONVOCATORIAS Y CELEBRACIÓN DE REUNIONES. DICHO ARTÍCULO SUFRIO UNA LIGERA MODIFICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2008 PARA ADECUAR LA DURACIÓN DEL PLAZO DE NOMBRAMIENTO EN DICHA COMISIÓN A LA DURACIÓN DEL PLAZO DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS EN LOS ESTATUTOS.

EL ARTÍCULO 19 DE LOS ESTATUTOS QUE ESTABLECE QUE LAS PROPUESTAS DE ELECCIÓN, REELECCIÓN O CESE DE CONSEJEROS, QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DECIDA SOMETER A LA JUNTA GENERAL, SE EFECTUARÁN A SU VEZ A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y DE RETRIBUCIONES EN EL CASO DE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES, EN BASE A UNA LISTA PREPARADA POR ASESORES ESPECIALIZADOS SI ASÍ ES REQUERIDO POR CUALQUIERA DE LOS CONSEJEROS, Y PREVIO INFORME DE DICHA COMISIÓN EN EL CASO DE LOS RESTANTES CONSEJEROS.

TODA LA NORMATIVA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DE LA COMPAÑÍA.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

LA REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE RECOGE SU COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y PROCEDIMIENTO, PRESIDENCIA Y REMUNERACIÓN EN EL ARTICULO 24 BIS, CONVOCATORIAS, QUORUM, CONSTITUCIÓN, ACTAS, SECRETARIO Y FUNCIONAMIENTO EN EL APARTADO 24 TER Y FINALMENTE LAS FUNCIONES DE DICHO COMITÉ SE RECOGEN EN EL ARTICULO 24 QUATER.

TODA LA NORMATIVA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DE LA COMPAÑÍA Y EN CADA JUNTA GENERAL SE PROCEDE A INFORMAR AL RESPECTO.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
NO EXISTE TAL COMISION.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD GLOBAL PRODUCTS	Prestación de servicios	21

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	CONTRACTUAL CON SOCIEDAD ANIMEX	Compra de bienes (terminados o en curso)	9
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	CONTRACTUAL CON AOSTE	Venta de bienes (terminados o en curso)	686
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD EUROPE PRODUCTS	Recepción de servicios	19
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD GLOBAL PRODUCTS	Venta de bienes (terminados o en curso)	903
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	CONTRACTUAL CON AOSTE	Compra de bienes (terminados o en curso)	709
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	CONTRACTUAL CON JEAN CABY	Compra de bienes (terminados o en curso)	1.571
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD GLOBAL PRODUCTS INC.	Compra de bienes (terminados o en curso)	22
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOMOS	CONTRACTUAL CON ANIMEX	Compra de bienes (terminados o en curso)	30
SMITHFIELD FOODS, INC	S.C. TABCO-CAMPOFRIO S.A. TULCEA	CONTRACTUAL CON AGROALIM DISTRIBUTION SRL	Compra de bienes (terminados o en curso)	9
SMITHFIELD FOODS, INC	S.C. TABCO-CAMPOFRIO S.A. TULCEA	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD PRODUCTS SRL	Recepción de servicios	14
SMITHFIELD FOODS, INC	S.C. TABCO-CAMPOFRIO S.A. TULCEA	CONTRACTUAL CON ANIMEX	Compra de bienes (terminados o en curso)	137

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SMITHFIELD FOODS, INC	S.C. TABCO-CAMPOFRIO S.A. TULCEA	CONTRACTUAL CON FRIGORIFER SA	Recepción de servicios	52
SMITHFIELD FOODS, INC	S.C. TABCO-CAMPOFRIO S.A. TULCEA	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD PROCESARE SRL	Compra de bienes (terminados o en curso)	702
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.	CONTRACTUAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	3

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON LUIS SERRANO MARTIN

Descripción de la situación de conflicto de interés

RELACIONES COMERCIALES TANTO DE CAMPOFRIO FOOD GROUP SA COMO DE LA MONTANERA SA CON AGROIBERICOS DERAZA SL, SOCIEDAD CONTROLADA POR UN HERMANO DEL CONYUGE DE D. LUIS SERRANO Y CUYA PARTICIPACIÓN INDIRECTA INFERIOR AL 5%. DURANTE EL EJERCICIO 2008, AGROIBERICOS DERAZA S.L. HA EFECTUADO SUMINISTROS A CAMPOFRIO POR IMPORTE TOTAL DE 17.661 MILES DE EUROS. ASIMISMO DICHA SOCIEDAD HA COMPRADO PRODUCTOS A CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. POR IMPORTE DE 34 MILES DE EUROS. POR SU PARTE, LA MONTANERA S.A., SOCIEDAD 100% PROPIEDAD DE CAMPOFRIO TAMBIÉN HA VENDIDO A AGROIBERICOS DERAZA S.L PRODUCTOS POR IMPORTE DE 7.667 MILES DE EUROS. LA SOCIEDAD AGROIBÉRICOS TIENE UNA PARTICIPACIÓN DEL 30% EN BAÑUSTE AGROPECUARIA, S.A., SOCIEDAD A LA QUE LA MONTANERA HA VENDIDO PRODUCTOS POR IMPORTE DE 1.312 MILES DE EUROS.

RELACIONES COMERCIALES DE CAMPOFRIO FOOD GROUP SA CON SEDA SOLUBLES SA, SOCIEDAD EN LA QUE EL SR. SERRANO TIENE UNA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DEL 29%. CAMPOFRIO HA ABONADO 39 MILES DE EUROS EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y HA VENDIDO PRODUCTOS POR IMPORTE DE 4 MILES DE EUROS.

RELACIONES COMERCIALES CON CASA DEL ARMIÑO SA, SOCIEDAD CONTROLADA POR UN HERMANO DEL CONYUGE DE D. LUIS SERRANO Y EN LA QUE POSEE UNA PARTICIPACIÓN INDIRECTA INFERIOR

AL 5%. CAMPOFRIO HA REALIZADO VENTAS POR IMPORTE DE 26 MILES DE EUROS.

Nombre o denominación social del consejero

DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO

Descripción de la situación de conflicto de interés

RELACIONES COMERCIALES CON TELE PIZZA EN LA QUE D. PEDRO JOSE BALLVE ES PRESIDENTE Y OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DEL 22.5%. CAMPOFRIO HA VENDIDO PRODUCTOS POR IMPORTE DE 124 MILES DE EUROS Y HA ADQUIRIDO A UNA SOCIEDAD DEL GRUPO TELE PIZZA PRODUCTOS POR IMPORTE DE 365 MILES DE EUROS. A SU VEZ CAMPOFRIO PORTUGAL, HA COMPRADO BIENES POR IMPORTE DE 2 MIL EUROS.

CAMPOFRIO HA ADQUIRIDO PRODUCTOS A DESARROLLO GANADERO ESPAÑOL S.A. SOCIEDAD PARTICIPADA INDIRECTAMENTE POR PEDRO BALLVÉ EN UN 38%, POR IMPORTE DE 1.903 MILES DE EUROS.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

LAS OPERACIONES EN LAS QUE PUEDE EXISTIR UN POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS SON ANALIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREVIO EXAMEN POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA, CON ABSTENCIÓN DEL ADMINISTRADOR AFECTADO. EL COMITÉ DE AUDITORÍA ESTABLECE MEDIDAS TENDENTES A SALVAGUARDAR CUALQUIER RIESGO DE CONFLICTO Y PROPONE DICHAS MEDIDAS AL CONSEJO.

ADEMÁS, EN LÍNEA CON LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECE QUE ' EN CUMPLIMIENTO AL DEBER DE LEALTAD AL QUE SE HALLA SUJETO, EL CONSEJERO DEBERÁ EVITAR LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES ENTRE (I) ÉL MISMO Y/O PERSONAS O SOCIEDADES A ÉL VINCULADAS, INCLUYENDO A ESTOS EFECTOS A LA SOCIEDAD QUE LE HAYA DESIGNADO COMO SU REPRESENTANTE EN EL CONSEJO, Y (II) LA SOCIEDAD, COMUNICANDO EN TODO CASO SU EXISTENCIA, DE NO SER EVITABLES, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EN PARTICULAR:

1. EL CONSEJERO DEBERÁ ABSTENERSE DE ASISTIR E INTERVENIR EN LAS DELIBERACIONES QUE AFECTEN A ASUNTOS EN LOS QUE SE HALLE INTERESADO PERSONALMENTE.
2. EL CONSEJERO NO PODRÁ REALIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE TRANSACCIONES PROFESIONALES O COMERCIALES CON LA COMPAÑÍA A NO SER QUE INFORME ANTICIPADAMENTE DE LA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, Y EL CONSEJO, APRUEBE LA TRANSACCIÓN.'

ASIMISMO, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMPAÑÍA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 6.4 QUE SE RECONOCE Y ACEPTA PARA LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS LA POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES DIFERENTES A LAS DEL GRUPO CAMPOFRIO, SIEMPRE QUE ESTO NO ENTRE EN CONFRONTACIÓN CON LOS INTERESES DEL GRUPO. LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS NO PODRÁN TRABAJAR, NO OBSTANTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA PARA EMPRESAS QUE PUEDAN COMPETIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL GRUPO.

DE ACUERDO CON DICHO CÓDIGO, TODOS LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DECISIONES Y ACTUACIONES DEBEN DAR PREFERENCIA A LOS INTERESES DEL GRUPO FRENTE A SUS INTERESES PERSONALES O DE TERCEROS. ASIMISMO, SE ABSTENDRÁN DE INFLUIR O TOMAR DECISIONES DE FINANCIACIÓN O TRANSACCIONES RELACIONADAS CON TERCEROS CON LOS QUE PUDIERAN ESTAR VINCULADOS ELLOS MISMOS O ALGUIEN CON UN NIVEL DE PARENTESCO CERCANO. LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS, ASÍ COMO CUALQUIER TERCERO VINCULADO A LOS MISMOS NO OBTENDRÁN BENEFICIO DE UNA SITUACIÓN U OPORTUNIDAD EMPRESARIAL RELACIONADA CON EL NEGOCIO DEL GRUPO CAMPOFRIO, HABIENDO SIDO OBTENIDAS EN EL TRANCURSO DE SU ACTUACIÓN COMO CONSEJEROS, DIRECTIVOS O EMPLEADOS. NO RECIBIRÁN PRÉSTAMOS O GARANTÍAS FRENTE A OBLIGACIONES COMO CONSECUENCIA DE SU POSICIÓN EN EL GRUPO.

CUALQUIER SITUACIÓN DE POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS PERCIBIDA POR UN CONSEJERO, DIRECTIVO O EMPLEADO DEBERÁ SER COMUNICADA AL COMITÉ DE ÉTICA CORPORATIVA, QUE EMITIRÁ UNA OPINIÓN VINCULANTE SOBRE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA RESOLUCIÓN DE DICHO CONFLICTO.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

EL GRUPO CAMPOFRIO EFECTÚA UN SEGUIMIENTO CONTINUADO DE LOS RIESGOS QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS DIFERENTES SOCIEDADES QUE COMPONEN SU GRUPO. SU HERRAMIENTA PRINCIPAL ES UN MODELO DE GESTIÓN DE RIESGOS QUE SE APLICA CONSISTENTEMENTE EN TODAS LAS SOCIEDADES DEL GRUPO Y QUE PERMITE EVALUAR TANTO LA IMPORTANCIA DE CADA UNO DE LOS RIESGOS QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS SOCIEDADES, COMO EL GRADO DE CONTROL EXISTENTE SOBRE CADA UNO DE ELLOS. LOS ELEMENTOS PRINCIPALES QUE COMPRENDE ESTE MODELO SON LOS SIGUIENTES:

- INVENTARIO COMPLETO DE RIESGOS PARA TODAS LAS ÁREAS DE NEGOCIO Y FILIALES, EVALUADOS EN FUNCIÓN DE SU PROBABILIDAD Y POSIBLE IMPACTO. EN ESTE INVENTARIO SE ANALIZAN Y MIDEN LOS CONTROLES EXISTENTES ASOCIADOS A CADA UNO DE LOS RIESGOS AL OBJETO DE OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE SUS POSIBLES IMPACTOS NO SE HARÁN EFECTIVOS, ASÍ COMO QUE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ORGANIZACIÓN SERÁN ALCANZADOS DE FORMA EFICIENTE Y ECONÓMICA.
- MAPA DE RIESGOS, QUE PERMITE UBICAR POR IMPORTANCIA TODOS LOS RIESGOS QUE PRECISAN DE UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ESPECÍFICO.
- PLAN DIRECTOR DE PROYECTOS DE REVISIÓN DE AUDITORIA INTERNA, QUE PRIORIZA EN EL TIEMPO LA REVISIÓN DE AQUELLAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO CON UNA MAYOR CONCENTRACIÓN DE RIESGOS, SI BIEN GARANTIZA QUE TODAS LAS ÁREAS DE NEGOCIO Y SUS RIESGOS SON AUDITADOS EN UN PERIODO MÁXIMO DE 4 AÑOS. CADA PROGRAMA ANUAL DEL PLAN ES PROPUESTO POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA Y APROBADO POR EL COMITÉ DE AUDITORIA. EL PLAN TAMBIÉN ESTABLECE UN PROCESO DE SEGUIMIENTO, PARA SUPERVISAR Y ASEGURAR QUE LAS ACCIONES PROPUESTAS Y ACORDADAS CON LA DIRECCIÓN HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE IMPLANTADAS.
- INVENTARIO DE RIESGOS ESPECÍFICOS DE FRAUDE POTENCIALMENTE ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DEL GRUPO Y CONTROLES MITIGANTES. PLAN DE REFUERZO DE CONTROLES EN ÁREAS DE MAYOR SENSIBILIDAD Y SEGUIMIENTO CONTINUADO DE DATOS MEDIANTE INDICADORES/AVISADORES AL OBJETO DE ANTICIPAR CUALQUIER INCIDENCIA.
- ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO QUE PERMITE A LOS EMPLEADOS COMUNICAR DE FORMA CONFIDENCIAL

LAS IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS QUE PUEDAN ADVERTIRSE EN LA ACTIVIDAD DEL GRUPO PARA QUE PUEDAN SER EVALUADOS POR EL PERSONAL DE AUDITORÍA INTERNA, ASESORÍA JURÍDICA Y EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CORREGIDOS, EN SU CASO, A TRAVÉS DE DECISIONES POSTERIORES DE LA DIRECCIÓN.

- ACTUALIZACIÓN CONSTANTE Y SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CORPORATIVOS INTERNOS QUE REGULAN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL GRUPO, CONFORMANDO POLÍTICAS DE CONTROL DE RIESGOS Y CREANDO MECANISMOS PARA LA BÚSQUEDA E INCREMENTO DE EFICIENCIAS.

EL MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE ESTE MODELO CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA DEL GRUPO, QUIEN INFORMA PERIÓDICAMENTE DE LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO AL COMITÉ DE AUDITORIA.

LOS RIESGOS CONSIDERADOS POR EL MODELO SE PUEDEN ORGANIZAR DENTRO DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- RIESGOS DE NEGOCIO, LOS CUALES COMPRENDEN RIESGOS OPERATIVOS, FINANCIEROS, DE INTEGRIDAD, DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E HIGIENE, ASOCIADOS AL MEDIO AMBIENTE E IMAGEN CORPORATIVA Y DE MARCA

- RIESGOS DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO RIESGOS SOBRE LA INFORMACIÓN OPERATIVA, FINANCIERA Y DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA.

- RIESGOS DEL ENTORNO, DERIVADOS ENTRE OTROS DEL CICLO ECONÓMICO Y DE LOS PAÍSES EN QUE EL GRUPO ESTÁ PRESENTE.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORÍA

Descripción de funciones

EL COMITÉ DE AUDITORIA POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ES RESPONSABLE DE ANALIZAR Y EVALUAR REGULARMENTE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LOS NEGOCIOS Y LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS PARA SU GESTIÓN Y CONTROL. DE ESTA MANERA SUPERVISA LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, DE MODO QUE QUEDE ASEGURADA LA CORRECCIÓN Y FIABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE CUALQUIER INFORMACIÓN CONTABLE O FINANCIERA QUE FUERA REQUERIDA POR ORGANISMOS

REGULADORES. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES INFORMADO DE CUALQUIER ASUNTO RELEVANTE QUE SURJA EN ESTE PROCESO DE SUPERVISIÓN Y SE RESERVA LA COMPETENCIA DE APROBAR LA POLÍTICA DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO PERIÓDICO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

EL COMITÉ COMO ÓRGANO CONSULTIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE APOYA EN AUDITORIA INTERNA PARA CONOCER LAS IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS DETECTADAS EN LAS ACTIVIDADES AUDITADAS, DANDO CUENTA AL CONSEJO DE LOS CASOS QUE PUEDAN SUPONER UN RIESGO RELEVANTE PARA EL GRUPO.

ASIMISMO TIENE ESTABLECIDO Y SUPERVISA UN MECANISMO, DIVULGADO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GRUPO, QUE PERMITE A LOS EMPLEADOS COMUNICAR DE FORMA CONFIDENCIAL LAS IRREGULARIDADES DE POTENCIAL TRASCENDENCIA QUE ADVIERTAN EN EL SENO DEL GRUPO. POR ÚLTIMO, SE ENCARGA DE VELAR POR LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA, PROPONE LA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO Y SE ASEGURA QUE LA ALTA DIRECCIÓN TIENE EN CUENTA LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE SUS INFORMES.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

EL MODELO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL GRUPO CAMPOFRIO INCLUYE ENTRE SUS OBJETIVOS BÁSICOS EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS LEYES Y NORMAS QUE AFECTAN AL GRUPO EN SU ACTIVIDAD. DE FORMA MÁS ESPECÍFICA, EL GRUPO DISPONE DE UNIDADES QUE EJERCEN CONTROL ESPECÍFICO SOBRE ESTE TIPO DE RIESGOS, ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE SUS DEPARTAMENTOS DE ASESORÍA JURÍDICA, INGENIERÍA, CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

SI

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	65,000
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	50,000

Descripción de las diferencias
A DIFERENCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 L.S.A. LOS ESTATUTOS PREVÉN EN SU ARTÍCULO 15 UN QUORUM REFORZADO EN RELACIÓN CON CIERTOS ACUERDOS A ADOPTAR POR LA JUNTA GENERAL, EN CONCRETO PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ES NECESARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS, PRESENTES O REPRESENTADOS, QUE POSEAN AL MENOS EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL

Descripción de las diferencias
<p>SUSCRITO CON DERECHO DE VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE DICHO CAPITAL.</p> <p>LOS ACUERDOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR REQUERIRÁN, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DEL CAPITAL CON DERECHO A VOTO PRESENTE O REPRESENTADO EN LA JUNTA., SIEMPRE Y CUANDO ESTA MAYORÍA REPRESENTE, AL MENOS, EL 45% DEL CAPITAL SUSCRITO CON DERECHO A VOTO.</p>

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

LOS ACCIONISTAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA COMPAÑÍA PUEDEN EJERCITAR SU DERECHO A FORMULAR OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO TAL Y COMO RECOGE EL ART. 6 DEL REGLAMENTO DE JUNTA QUE ESTABLECE EN SU APARTADO C) QUE CONSTARÁN EN LA PAGINA WEB DE LA COMPAÑÍA 'LOS CAUCES DE COMUNICACIÓN EXISTENTES ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS, Y, EN PARTICULAR, LAS EXPLICACIONES PERTINENTES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA, CON INDICACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE CORREO POSTAL Y ELECTRÓNICO A LAS QUE PUEDEN DIRIGIRSE LOS ACCIONISTAS'.

IGUALMENTE Y SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS CONFORME A LA LSA, LOS ACCIONISTAS OSTENTAN LA FACULTAD DE SUGERIR LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 11 REGLAMENTO DE JUNTA QUE ESTABLECE QUE: 'CUALQUIER ACCIONISTA PODRÁ DIRIGIR A LA SOCIEDAD, POR CORREO ELECTRÓNICO O MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL DOMICILIO SOCIAL, SUGERENCIAS DESTINADAS A PROMOVER LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL Y LA ACLARACIÓN DEL CONTENIDO LITERAL DE ESTOS ÚLTIMOS. LAS SOLICITUDES DEBERÁN ESTAR FORMULADAS EN TÉRMINOS ABSOLUTAMENTE CLAROS Y PRECISOS, DEBERÁN EXPRESAR EL NOMBRE DEL ACCIONISTA Y EL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE FUERA TITULAR. NO PODRÁN FORMULARSE SOLICITUDES POR REPRESENTACIÓN. LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LO QUE SE DISPONE EN EL SIGUIENTE A PROPÓSITO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA EN RELACIÓN CON LAS ACLARACIONES QUE MEREZCAN LOS PUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA. A LA VISTA DEL NÚMERO DE SUGERENCIAS FORMULADAS Y DEL GRADO DE REPRESENTATIVIDAD DE LOS PETICIONARIOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ, EN CADA CASO, HACER USO DEL SENTIDO DE LAS MISMAS, EN LA MEDIDA EN QUE, A SU JUICIO, CONTRIBUYAN DE MODO EFECTIVO A LA MEJORA DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA EL ACCIONISTA, YA EN EL ORDEN DEL DÍA QUE EN DEFINITIVA SE PUBLIQUE, YA EN LA INFORMACIÓN QUE SE INSERTE EN LA PÁGINA WEB RELATIVA A LA JUNTA GENERAL, YA EN LAS INFORMACIONES O ACLARACIONES QUE HAYAN DE PRESTARSE CON OCASIÓN DE LA JUNTA GENERAL. ()'

EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA PERMITE QUE SE VOTEN DE FORMA SEPARADA AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN SUSTANCIALMENTE INDEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR (I) EL NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS, QUE DEBERÁN VOTARSE DE FORMA INDIVIDUAL; Y (II) EN EL CASO DE MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LAS QUE AFECTEN A CADA ARTÍCULO O GRUPO DE ARTÍCULOS QUE SEAN SUSTANCIALMENTE INDEPENDIENTES. SIEMPRE QUE SEA SOLICITADO PREVIAMENTE POR LOS SOCIOS

AFECTADOS CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SE ACREDITE DEBIDAMENTE LA EXISTENCIA DE RAZONES PARA EL FRACCIONAMIENTO DE VOTO Y SEA POSIBLE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN SU EJECUCIÓN, SE PERMITIRÁ EL FRACCIONAMIENTO DE VOTO POR PARTE DE AQUELLOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE APAREZCAN LEGITIMADOS COMO ACCIONISTAS, PERO QUE ACTÚEN POR CUENTA DE DIFERENTES CLIENTES, A FIN DE QUE PUEDAN EMITIR SUS VOTOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE ÉSTOS.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA APROBADAS EN LA JUNTA GENERAL DE 19 DE JUNIO DE 2007 PERMITEN QUE EL EJERCICIO DEL VOTO FRACCIONADO POR PARTE DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE APAREZCAN LEGITIMADOS COMO ACCIONISTAS PERO QUE ACTÚEN POR CUENTA DE DIFERENTES CLIENTES, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE EL ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN SU CONSECUCCIÓN Y QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE SOLICITADO Y ACREDITADO POR LOS ACCIONISTAS CORRESPONDIENTES.

TAMBIÉN ESTÁ PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA LA POSIBILIDAD DEL VOTO EMITIDO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA SI BIEN HAY QUE PRECISAR QUE EL CONSEJO NO HA CONSIDERADO CONVENIENTE INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS, ANTE LA FALTA DE SOLICITUDES AL RESPECTO Y EL COSTE DE SU ESTABLECIMIENTO.

LOS ASISTENTES A LA JUNTA RECIBEN SIEMPRE UN OBSEQUIO CON OBJETO DE INCENTIVAR SU ASISTENCIA. EN CUANTO A SU PARTICIPACIÓN EN LA MISMA, LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE COMPLETA INFORMACIÓN CON ANTELACIÓN SUFICIENTE A LA JUNTA, UNIDO A LA INVITACIÓN DEL PRESIDENTE A LOS ASISTENTES A FORMULAR PREGUNTAS O ACLARACIONES, PROMUEVE O FACILITA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ART. 19 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA: 'SERÁ PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL QUIEN LO SEA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O QUIEN HAYA DE SUSTITUIRLE CON ARREGLO A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y, EN SU DEFECTO, EL ACCIONISTA QUE EN CADA CASO ELIJAN LOS SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA. SI EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE HUBIESE DE ACTUAR COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA NO FUESE CONSEJERO EXTERNO, FORMARÁ PARTE ASIMISMO DE LA MESA DE LA JUNTA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA O EL QUE ÉSTE DESIGNE, EN SU LUGAR, DE ENTRE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES DEL CITADO COMITÉ'.</p> <p>LAS MEDIDAS SOBRE DELEGACIÓN DE VOTO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL GARANTIZAN LA INDEPENDENCIA POR CUANTO ESTABLECEN QUE</p> <p>EN VIRTUD DEL MISMO, TODO ACCIONISTA QUE TENGA DERECHO DE ASISTENCIA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LA JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRA PERSONA, AUNQUE ÉSTA NO SEA ACCIONISTA Y CON ARREGLO A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS QUE EN CADA MOMENTO RESULTEN DE APLICACIÓN. LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ CONFERIRSE CON CARÁCTER ESPECIAL PARA</p>

Detalles las medidas
<p>CADA JUNTA, POR ESCRITO O MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA, SIEMPRE QUE EN ESTE ÚLTIMO CASO GARANTICEN SUFICIENTEMENTE LA IDENTIDAD DEL REPRESENTADO Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL VOTO A DISTANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO, LA REPRESENTACIÓN PODRÁ CONFERIRSE EXCLUSIVAMENTE PARA VOTAR ALGUNOS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.</p> <p>EN LOS ASUNTOS PARA LOS QUE NO SE HUBIERA CONFERIDO REPRESENTACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE LOS TITULARES DE ESAS ACCIONES SE ABSTIENEN DE PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN, SI BIEN, EN TODO CASO, LAS ACCIONES ASÍ REPRESENTADAS SE COMPUTARÁN PARA LA VÁLIDA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
17/06/2008	73,150	10,940	0,000	0,000	84,090
24/10/2008	41,110	13,930	0,000	0,000	55,040

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 17 DE JUNIO DE 2008

PRIMERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, Y MEMORIA) Y DE LOS INFORMES DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007, DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007. APROBADO CON EL 99,99 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DEL 0,003 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

SEGUNDO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007. APROBADO CON EL 100 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

TERCERO.- REELECCIÓN DE CONSEJERO. APROBADO CON EL 98,01 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DEL 1,60 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y LA ABSTENCIÓN DEL 0,0002 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

CUARTO.- PROPUESTA DE PAGO DE DIVIDENDO EN METÁLICO CON CARGO A RESERVAS. APROBADO CON EL 100 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

QUINTO.- ENTREGA DE ACCIONES PROPIAS EN CONCEPTO DE DIVIDENDO EN ESPECIE CON CARGO A PRIMA DE EMISIÓN. APROBADO CON EL 100 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

SEXTO.- AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS. APROBADO CON EL 100 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

SÉPTIMO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES EN FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL QUE LO PRECISEN; INCLUIDAS LAS SUBSANACIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A CUANTOS REQUISITOS FUEREN PRECISOS, BIEN PARA SU EFICACIA O PARA SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL. APROBADO CON EL 100 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

OCTAVO.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA ELEVAR A DOCUMENTO PÚBLICO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL QUE LO PRECISEN O HAYAN DE INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DICHOS ACUERDOS. APROBADO CON EL 100 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2008

PRIMERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE FUSIÓN DE CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN, S.A. Y GROUPE SMITHFIELD HOLDINGS, S.L Y DEL BALANCE DE FUSIÓN DE CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN, S.A., CERRADO A 30 DE ABRIL DE 2008 Y VERIFICADO POR EL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN DE CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN, S.A. Y GROUPE SMITHFIELD HOLDINGS, S.L., MEDIANTE LA ABSORCIÓN DE LA SEGUNDA POR LA PRIMERA, CON DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y TRASPASO EN BLOQUE, A TÍTULO UNIVERSAL, DE TODO SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD ABSORBENTE, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE FUSIÓN Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN. ACOGIMIENTO DE LA FUSIÓN AL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL PREVISTO PARA FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VIII, TÍTULO VII DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES. APROBADO CON EL 100 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

SEGUNDO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL AUMENTO DE CAPITAL DE CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN, S.A. COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN, POR IMPORTE NOMINAL DE 49.577.099 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 49.577.099 ACCIONES ORDINARIAS, DE UN EURO (1Euro) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, REPRESENTADAS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA, SIN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y PARA SU ADJUDICACIÓN EN CANJE A LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE FUSIÓN Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN. MODIFICACIÓN EN CONSECUENCIA DEL ARTÍCULO CINCO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES). SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID Y BARCELONA Y EN EL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL (MERCADO CONTINUO). APROBADO CON EL 100 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

TERCERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS UNO (DENOMINACIÓN SOCIAL), QUINCE (EN LO RELATIVO A QUÓRUM REFORZADO), DIECINUEVE (EN LO RELATIVO A DURACIÓN DEL CARGO DE LOS CONSEJEROS Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS), VEINTIUNO (EN LO RELATIVO A APROBACIÓN DE ACUERDOS POR EL CONSEJO), VEINTICUATRO (EN LO RELATIVO A MATERIAS RESERVADAS AL CONSEJO), VEINTICUATRO BIS (EN LO RELATIVO A MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA), VEINTICUATRO QUATER (EN LO RELATIVO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CREACIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL EN LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA REFLEJAR DETERMINADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD SMITHFIELD FOODS INC. Y DETERMINADAS SOCIEDADES DE SU GRUPO, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CON SUJECCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN SE ESTABLECEN EN EL PROYECTO DE FUSIÓN. EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON LA APROBACIÓN DEL 100 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON

DERECHO A VOTO.

CUARTO.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN Y CON SUJECCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTA SE ESTABLECEN EN EL PROYECTO DE FUSIÓN. EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON LA APROBACIÓN DEL 95,07 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO, Y EL VOTO EN CONTRA DE 1 4,93 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

QUINTO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DISTRIBUCIÓN DE UN DIVIDENDO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 47.150.000 EUROS, CON CARGO A LA CUENTA DE PRIMA DE EMISIÓN DE ACCIONES QUE TRAE ORIGEN EN LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL EN SU REUNIÓN DE FECHA 2 DE MARZO DE 2002, A FAVOR EXCLUSIVAMENTE DE LAS ACCIONES ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN Y REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN, S.A. ANTERIOR A LA FUSIÓN, CON SUJECCIÓN IGUALMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN SE ESTABLECEN EN EL PROYECTO DE FUSIÓN. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE PAGO DE ESTE DIVIDENDO Y CUALESQUIERA OTRAS PECULIARIDADES RELATIVAS AL MISMO. APROBADO CON EL 100 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

SEXTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL QUE LO PRECISEN, INCLUIDAS LAS SUBSANACIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A CUANTOS REQUISITOS FUEREN PRECISOS, BIEN PARA SU EFICACIA O PARA SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL. APROBADO CON EL EL 100 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

SÉPTIMO.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA ELEVAR A DOCUMENTO PÚBLICO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL QUE LO PRECISEN O HAYAN DE INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DICHOS ACUERDOS. APROBADO CON EL 100 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	10
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

NO EXISTE POLÍTICA ESPECIAL AL RESPECTO, SI BIEN SE TRATA DE DAR CAUCE A TODAS AQUELLAS DELEGACIONES QUE LOS ACCIONISTAS HACEN LLEGAR A LA SOCIEDAD.

LOS ESTATUTOS SOCIALES REGULAN SISTEMAS TELEMÁTICOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO TENDENTES A FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA. LA DETERMINACIÓN DE LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU EJECUCIÓN Y EL MOMENTO A PARTIR DEL QUE SE APLIQUE TAL RÉGIMEN QUEDAN DELEGADOS A SU DETERMINACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE HASTA LA FECHA NO HA CONSIDERADO NECESARIO SU ESTABLECIMIENTO, EN BASE LA FALTA DE SOLICITUDES Y AL COSTE INHERENTE.

EN IGUAL SENTIDO SE REGULA EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE EN SU ARTÍCULO 15 RECOGE LA SOLICITUD DE PUBLICA REPRESENTACIÓN QUE SE REGULA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EN CASO DE SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN, SERÁN DE APLICACIÓN LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y, EN SU CASO, EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS. LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE FORMULEN LA SOLICITUD DEBERÁN REMITIR, AL DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS DESTINATARIOS DE LA MISMA, EL DOCUMENTO EN EL QUE HAYA DE CONSTAR EL PODER DE REPRESENTACIÓN, JUNTO CON UN FOLLETO O CARTA EXPLICATIVA DE LA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE, CON EXPRESIÓN DE LA LEGITIMACIÓN QUE OSTENTE Y DE LOS MOTIVOS Y LA FINALIDAD DE LA SOLICITUD.

EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ EXPRESAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE, CONTENER O LLEVAR ANEJO EL ORDEN DEL DÍA, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO Y LA INDICACIÓN DEL SENTIDO EN QUE VOTARÁ EL REPRESENTANTE EN CASO DE QUE NO SE IMPARTAN INSTRUCCIONES PRECISAS Y ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTADO, CON EXPRESIÓN DE LA FECHA.

SALVO INDICACIÓN EN CONTRARIO DEL REPRESENTADO, EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE ESTÉ INCURSO EN UN CONFLICTO DE INTERÉS, SE PRESUMIRÁ QUE EL REPRESENTADO HA DESIGNADO ADEMÁS COMO REPRESENTANTES, SOLIDARIA Y SUCESIVAMENTE, AL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL, Y SI ÉSTE ESTUVIESE EN SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS, AL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, Y SI ÉSTE ESTUVIESE A SU VEZ EN SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS, AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORIA. CUANDO EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA REPRESENTACIÓN O DELEGACIÓN SE ENTREGUE A LA SOCIEDAD SIN QUE SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE, SE PRESUMIRÁ QUE EL REPRESENTADO HA DESIGNADO COMO REPRESENTANTES, SOLIDARIA Y SUCESIVAMENTE, A LAS PERSONAS QUE OSTENTEN LOS CARGOS MENCIONADOS, SIENDO DE APLICACIÓN LA MISMA REGLA INDICADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN CASO DE NO IMPARTIRSE INSTRUCCIONES DE VOTO RESPECTO DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL ORDEN DEL DÍA, Y SALVO QUE OTRA COSA SE INDIQUE EN LA DELEGACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE VOTARÁ A FAVOR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

LA DELEGACIÓN PODRÁ TAMBIÉN INCLUIR AQUELLOS PUNTOS QUE, AÚN NO PREVISTOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA, PUEDAN SER TRATADOS EN LA REUNIÓN, POR ASÍ PERMITIRLO LA LEY. SERÁ DE APLICACIÓN EN ESTOS CASOS LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, SI BIEN EN CASO DE NO IMPARTIRSE INSTRUCCIONES DE VOTO AL RESPECTO, Y SALVO QUE OTRA COSA SE INDIQUE EN LA DELEGACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE VOTARÁ EN CONTRA DE DICHAS PROPUESTAS.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SI

Describe la política
LA COMPAÑIA, DENTRO DE LAS NORMALES RELACIONES CON LOS INVERSORES INSTITUCIONALES, EN DETERMINADAS OCASIONES CONOCE SU POLITICA DE PARTICIPACION, SIN QUE ELLO PUEDA CONSIDERARSE UNA REGLA FIJA.

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

LA DIRECCION DE LA PAGINA WEB ES HTTP://WWW.CAMPOFRIOFOODGROUP.COM. EL ACCESO SE REALIZA PRIMERO ELIGIENDO EL IDIOMA APLICABLE Y EN LA PESTAÑA INFORMACIÓN ACCIONISTAS, SE PUEDE ACCEDER AL CONTENIDO DE GOBIERNO CORPORATIVO EN LA PAGINA WEB.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Parcialmente

LA SOCIEDAD Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMPARTEN LA FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS DE DICHA RECOMENDACIÓN, AUN CUANDO SU APLICACIÓN DEBA ATEMPERARSE A LAS CIRCUNSTANCIAS Y A LA DINÁMICA PROPIA DE LAS TRANSACCIONES QUE PUEDAN DAR LUGAR A ALGUNAS DE DICHAS MEDIDAS.

EN TODO CASO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, TAL Y COMO HA SIDO MODIFICADO EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, EL CONOCIMIENTO Y LA DECISIÓN SOBRE LAS MATERIAS QUE ENTRAÑEN UNA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO CUALQUIER PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, HAN QUEDADO ATRIBUIDAS AL CONSEJO EN PLENO.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES SENSIBLE A LAS POLITICAS DE IGUALDAD DE GENERO, AUNQUE EN LA ACTUALIDAD NO EXISTE PRESENCIA FEMENINA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ELLO NO SE DEBE A UN RECHAZO O NEGATIVA A TAL PRESENCIA, SINO AL DEVENIR DE LA HISTORIA Y A LA DIFICULTAD, EN OCASIONES, DE SELECCION DE CANDIDATOS CONSEJERAS. CUALQUIER PROCESO DE RENOVACION DEL CONSEJO ESTA ABIERTO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LA CONSIDERACION DE MIEMBROS FEMENINOS PARA EL CONSEJO.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del

día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Parcialmente

CON CARACTER CASI ANUAL, EN LOS ULTIMOS EJERCICIOS, SE EFECTUA UNA REVISION DE LA CALIDAD, EFICIENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LAS COMISIONES, HABIENDOSE CONTADO EN EL ANO 2007 CON LA COLABORACION DE LOS CONSULTORES EXTERNOS, SPENCER STUART, EN UN PROCESO DE EVALUACION, PARTIENDO DE UN CUESTIONARIO ELABORADO POR DICHA COMPANIA.

SIN EMBARGO, DURANTE EL EJERCICIO 2008 NO SE HA REALIZADO DICHA EVALUACIÓN DADO QUE LA COMPAÑÍA HA ESTADO INMERSA EN UN LARGO PROCESO DE FUSIÓN QUE HA DESEMBOCADO EN UNA MODIFICACIÓN CONSIDERABLE DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

LOS CONSEJEROS DEDICAN EL TIEMPO NECESARIO PARA MANTENER LA EFECTIVIDAD DE SUS APORTACIONES Y EL BUEN DESARROLLO Y DESEMPEÑO EN SUS CARGOS, MANTENIENDO INFORMADA A LA SOCIEDAD DE SU SITUACIÓN PROFESIONAL. LA SOCIEDAD NO TIENE AL DÍA DE HOY ESTABLECIDAS LIMITACIONES AL NÚMERO DE CONSEJOS DEL QUE LOS MIEMBROS DEL MISMO PUEDEN FORMAR PARTE SI BIEN TIENE UN ESPECIAL TRATAMIENTO SI SE TRATA DE EMPRESAS COMPETIDORAS.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;

- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple Parcialmente

LA COMPANIA ACOGE FAVORABLEMENTE LA RECOMENDACION, SI BIEN LA MISMA DEBE SER ATEMPERADA A LA VISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA SITUACION. EN LA HISTORIA DE LA COMPANIA LA ENTRADA Y SALIDA DE IMPORTANTES PAQUETES ACCIONARIALES SI HA DADO LUGAR AL CESE DE LOS CONSEJEROS DOMINICALES ASOCIADOS A DICHA PARTICIPACION.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Parcialmente

LOS CONSEJEROS PUEDEN EXPRESAR LIBREMENTE SU OPINION Y HACER CONSTAR LAS MISMAS EN EL ACTA, TANTO EN LO QUE SE REFIERE A OPOSICION COMO A RESERVAS EN RELACION CON LOS ASUNTOS TRATADOS. NO EXISTE REGULACION ESPECIFICA EN LA COMPAÑIA RELATIVA A LA EXPOSICION O TRATAMIENTO DE LAS RAZONES DE LA DIMISION DE LOS CONSEJEROS COMO TAMPOCO DEL SECRETARIO.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

LA COMPAÑIA NO SOMETE A VOTACION EN LA JUNTA GENERAL LA POLITICA COMO TAL, SI BIEN ES LA JUNTA GENERAL LA QUE AUTORIZA EL IMPORTE MAXIMO DE REMUNERACION DEL CONSEJO, COMO SE PRODUJO EN LA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2007. EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS, EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES REALIZA UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DE LOS PRINCIPIOS Y POLITICAS SEGUIDOS, ENTRE LOS QUE PUEDEN ENCONTRARSE CRITERIOS RESPECTO A LA REMUNERACION, EN LINEA CON LA RECOMENDACION.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
 - b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
 - c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

LA COMPANIA COMUNICA PUBLICAMENTE LA INFORMACION SOBRE REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, SIN EL DESGLOSE QUE SE INDICA EN LA RECOMENDACION, POR MOTIVOS DE SENSIBILIDAD, INFORMACION A LA COMPETENCIA Y PROTECCION DE LOS CONSEJEROS AFECTADOS.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Explique

LA SUPERVISION DE LOS CODIGOS INTERNOS DE CONDUCTA Y EL CODIGO ETICO, RECAE SOBRE UN COMITE DE ETICA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA, EL PRESIDENTE DEL COMITE DE AUDITORIA, EN UNION CON OTRO CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL COMITE DE AUDITORIA Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Parcialmente

EN GENERAL A TRAVES DE LA GESTION DEL CONTROL FINANCIERO, DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA Y DEL PROPIO COMITE DE AUDITORIA, SE CONTROLAN LOS RIESGOS, TANTO OPERATIVOS COMO TECNOLOGICOS, FINANCIEROS, LEGALES Y REPUTACIONALES Y SE ESTABLECEN LAS PAUTAS PARA LA FIJACION DE NIVELES DE RIESGO ACEPTABLES, TRAS SU IDENTIFICACION Y ASI COMO LAS CORRESPONDIENTES MEDIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DETECTADOS.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

NOTA ACLARATORIA EN RELACIÓN A TODO EL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

EL PRESENTE INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO INCLUYE LA INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA SIN TENER EN CUENTA LAS MODIFICACIONES QUE SE PRODUCEN COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE GROUPE SMITHFIELD SL, YA QUE DICHO PROCESO DE FUSIÓN FINALIZO CON LA INSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2008 POR LO QUE AMBAS COMPAÑÍAS HAN OPERADO COMO SOCIEDADES INDEPENDIENTES A LO LARGO DEL EJERCICIO 2008.

EN LA INFORMACIÓN QUE SE INCLUYE EN EL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO SÓLO SE HA INCLUIDO EN CONSECUENCIA LA INFORMACIÓN RELATIVA A CAMPOFRIO CON ANTERIORIDAD A LA FUSIÓN, SALVO POR LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES QUE TRAEN EFECTO PRECISAMENTE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE FUSION EN EL REGISTRO MERCANTIL:

- LA NUEVA DENOMINACIÓN SOCIAL
- EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y LA INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS
- LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LAS COMISIONES

EN RELACIÓN CON EL APARTADO A8 APARTADO C

EL CAPITAL SOCIAL VIGENTE EN LAS DECLARACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL RD 1362/2007, ASCENDÍA A 52.643.724 EUROS.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.10

NO EXISTEN RESTRICCIONES LEGALES, NO OBSTANTE LAS RESTRICCIONES DE ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DEL GRUPO DE SMITHFIELD FOODS SE HAN INCLUIDO EN EL APARTADO A.6.

EN RELACIÓN CON LOS APARTADOS B.1.11 y B 1. 12

CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SE APROBÓ POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA LA LIQUIDACIÓN DEL PLAN 2006-2007-2008 DE REMUNERACIÓN A MEDIO PLAZO DE DIRECTIVOS EN SUS DISTINTAS VERTIENTES REGISTRÁNDOSE UN PASIVO A FAVOR DE SUS BENEFICIARIOS POR IMPORTE DE 4.956 MILES DE EUROS. SE HACE CONSTAR QUE EN EL APARTADO B.1.11 FIGURA COMPUTADA COMO REMUNERACIÓN DEVENGADA EN EL 2008 POR LOS CONSEJEROS EN RELACIÓN CON EL REFERIDO PLAN LA CANTIDAD DE 2.068 MILES DE EUROS AÚN CUANDO CORRESPONDA A UN PERIODO TRIANUAL DE DEVENGO Y ELLO SIN PERJUICIO DE QUE DE ELLA LA CANTIDAD DE 696 MILES DE EUROS SERÁ ABONADA EN EL AÑO 2009. IGUALMENTE EN RELACIÓN CON LA REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTIVOS QUE FIGURAN EN EL APARTADO B. 1. 12 SE HACE CONSTAR QUE EN ÉL FIGURA COMPUTADA COMO REMUNERACIÓN DEVENGADA EN EL 2008 POR DICHOS DIRECTIVOS EN RELACIÓN CON EL REFERIDO PLAN LA CANTIDAD DE 1.798 MILES DE EUROS, AÚN CUANDO CORRESPONDA A UN PERIODO TRIANUAL DE DEVENGO, SIN PERJUICIO DE QUE DE ELLA LA CANTIDAD DE 976 MILES DE EUROS SERÁ ABONADA EN EL AÑO 2009.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.11

EL IMPORTE DE LA RETRIBUCION DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS INCLUYE EL IMPORTE ATRIBUIDO A LOS DOS CONSEJEROS EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA DURANTE EL AÑO 2008. EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2008, SE PROCEDIÓ A LA LIQUIDACIÓN DE UNA CANTIDAD DE 1.115 MILES DE EUROS, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR EL CESE DE LA RELACIÓN LABORAL MANTENIDA HASTA ENTONCES POR UN CONSEJERO EJECUTIVO. SE TRATA POR TANTO DE UNA INDEMNIZACIÓN O PAGO NO RECURRENTE, RAZÓN POR LA CUAL SE HA OPTADO POR NO CONSIGNARLO EN EL APARTADO B.1.11. DEL PRESENTE INFORME, YA QUE ELLO DISTORSIONARÍA EL VOLUMEN DE LAS RETRIBUCIONES SATISFECHAS A LOS ADMINISTRADORES POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.12

LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN Y SU REMUNERACIÓN SE CORRESPONDE CON LA REALIDAD DE LA COMPAÑÍA EN EL EJERCICIO 2008 ANTES DE LA EFECTIVIDAD DE LA INSCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2008. POR TANTO NO TIENE EN CONSIDERACIÓN LAS NUEVAS POSICIONES DIRECTIVAS VIGENTES PARA EL 2009 TRAS LA EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.13

LAS CLÁUSULAS DE GARANTÍA O BLINDAJE SON AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.15

EL CONSEJO DE ADMINITRACIÓN NO SE PRONUNCIA SOBRE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS DE PREVISIÓN YA QUE ACTUALMENTE NO EXISTEN DICHOS SISTEMAS DE PREVISIÓN.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.27

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES NO HA ESTABLECIDO PROCEDIMIENTOS CONCRETOS PARA LA SELECCIÓN DE CONSEJERAS SI BIEN ELLO NO SIGNIFICA QUE HAYA SESGO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. EN LA SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE LA COMPAÑÍA, HOMBRES Y MUJERES CONCURREN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES YA QUE EL CONSEJO SE ENCUENTRA SENSIBILIZADO CON LA IGUALDAD EN LAS CONDICIONES DE ACCESO AL CARGO DE CONSEJERO.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO E.2

EXISTEN DIFERENCIAS CON EL RÉGIMEN PREVISTO EN LA LSA PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS, YA QUE LOS

ACUERDOS MENCIONADOS EN EL APARTADO E.1 QUE TIENEN UN QUORUM DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 LSA, PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS REQUIEREN EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DEL CAPITAL CON DERECHO A VOTO PRESENTE O REPRESENTADO EN LA JUNTA, SIEMPRE Y CUANDO ESTA MAYORÍA REPRESENTA, AL MENOS EL 45% DEL CAPITAL SUSCRITO CON DERECHO A VOTO.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO E.7

EN RELACIÓN CON EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 24 OCTUBRE 2008, LOS ACCIONISTAS COLD FIELD INVESTMENT LLC Y SMITHFIELD INSURANCE COMPANY LTD (AMBOS DEPENDIENTES DE SMITHFIELD FOOD INC) COMUNICARON A LA MESA SU DECISIÓN DE NO ASISTIR A ESA JUNTA CON OBJETO DE CUMPLIR CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8 G) DEL REAL DECRETO 1066/2007 DE 27 DE JULIO SOBRE RÉGIMEN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN DE VALORES PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES UNA EXENCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE REALIZACIÓN DE OFERTA PUBLICA EN RELACIÓN CON LA FUSIÓN CUYA APROBACIÓN SE SOMETÍA A LOS ACCIONISTAS EN ESA JUNTA.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.1.

SI BIEN EN LOS ESTATUTOS NO HAY NINGUNA LIMITACIÓN AL NÚMERO MÁXIMO DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS, SI QUE EXISTE UNA LIMITACIÓN AL RESPECTO, QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL TAL Y COMO SE RECOGE EN EL APARTADO A6.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.5

SI BIEN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL ESTABLECE QUE SE VOTARÁN DE FORMA SEPARADA AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN SUSTANCIALMENTE INDEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR (I) EL NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS, QUE DEBERÁN VOTARSE DE FORMA INDIVIDUAL; Y (II) EN EL CASO DE MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LAS QUE AFECTEN A CADA ARTÍCULO O GRUPO DE ARTÍCULOS QUE SEAN SUSTANCIALMENTE INDEPENDIENTES, LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 24 DE OCTUBRE DE 2008, EN SU FUNCIÓN INTERPRETADORA DEL REGLAMENTO, CONSIDERO LA NECESIDAD DEL VOTO CONJUNTO TANTO DE LA PROPUESTA DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS COMO LA CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS POR NO PODER HACERSE UN TRATAMIENTO INDEPENDIENTE DE CADA NOMBRAMIENTO O MODIFICACIÓN ESTATUTARIA AL TRATARSE DE EXTREMOS RECOGIDOS COMO UN TODO EN EL PROYECTO FUSIÓN.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.7

EL CONSEJO SE GUÍA POR EL ESPÍRITU DECLARADO EN ESTA RECOMENDACIÓN, EXISTIENDO ADICIONALMENTE UN CÓDIGO ÉTICO, CON EL RECONOCIMIENTO DE UNOS VALORES DE COMPAÑÍA ESTABLECIDO POR EL MISMO.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.8

EL CONSEJO SE ENCUENTRA PLENAMENTE INVOLUCRADO Y ASUMIENDO EL LIDERAZGO EN LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PRINCIPALES ACTUACIONES DE LA COMPAÑÍA. EN ESTE SENTIDO, EL CONSEJO DEDICA AL MENOS UNA REUNIÓN AL AÑO, EN OCASIONES DE DURACIÓN SUPERIOR A UN DÍA, PARA LA DELIBERACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS PRINCIPALES LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PRINCIPALES POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA. IGUALMENTE, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA COMPAÑÍA, INCLUYE EL LISTADO DE MATERIAS RESERVADAS AL CONSEJO. EN GENERAL EN TODOS SUS ASPECTOS LAS MATERIAS DE LA RECOMENDACIÓN SE VEN INCLUIDAS.

EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES VINCULADAS, LAS MISMAS REQUIEREN UN EXAMEN PREVIO POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SIENDO A SU VEZ REVISADAS PREVIAMENTE POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA, EN LO QUE SE REFIERE A LAS OPERACIONES PUNTUALES O AISLADAS. AQUELLAS OPERACIONES VINCULADAS DE CARÁCTER ESTABLE SON, A SU VEZ, REVISADAS ANUALMENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMITÉ DE AUDITORÍA.

COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EN SU SESIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2008, SE HA TRASPASADO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO A LOS ESTATUTOS SOCIALES EL DETALLE DE LAS MATERIAS DE LAS QUE CORRESPONDE CONOCER AL CONSEJO EN PLENO. ADICIONALMENTE, Y SEGÚN LO INDICADO ANTERIORMENTE EN LOS COMENTARIOS A LA RECOMENDACIÓN NO 3, SE HAN ATRIBUIDO DE MANERA EXPRESA AL CONSEJO EN PLENO LAS COMPETENCIAS ADICIONALES AHÍ DESCRITAS.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.12

DE UN TOTAL DE 9 CONSEJEROS, LOS 5 CONSEJEROS DOMINICALES REPRESENTAN AL MENOS EL 60% DEL CAPITAL SOCIAL. ASIMISMO HAY EN LA SOCIEDAD 3 CONSEJEROS INDEPENDIENTES Y QUE REFLEJAN LA PROPORCIÓN EXISTENTE ENTRE EL CAPITAL REPRESENTADO POR LOS CONSEJEROS DOMINICALES Y EL RESTO DEL CAPITAL SOCIAL.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.19

EL CONSEJO SE REÚNE CON UNA PERIODICIDAD BIMENSUAL, DE ACUERDO CON UN PROGRAMA ELABORADO A FINALES DEL EJERCICIO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE A LO LARGO DEL EJERCICIO SE DETERMINEN, PUDIENDO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUGERIR LA INTRODUCCIÓN DE PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y EL TRATAMIENTO DE MATERIAS DE INTERÉS SEGÚN SU CRITERIO.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.24

LOS CONSEJEROS CUENTAN CON EL ASESORAMIENTO DEL SECRETARIO EN LAS CUESTIONES QUE, COMO LETRADO ASESOR, SON PROPIAS DEL EJERCICIO DE SU CARGO Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO, ESTANDO PREVISTO, IGUALMENTE, LA SOLICITUD DE ASISTENCIA DE EXPERTOS EXTERNOS AL CONSEJO PARA EL AUXILIO DEL MISMO, EN AQUELLAS CUESTIONES ESPECÍFICAS QUE LO REQUIERAN, SI BIEN AL DÍA DE HOY NO EXISTE CAUCE ESPECÍFICO PARA ELLO.

DE LOS DIFERENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SE DESPRENDE QUE, POR UN LADO, LOS CONSEJEROS OBTIENEN EL ASESORAMIENTO PRECISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES A TRAVÉS DEL SECRETARIO QUE SE ENCARGA DEL ASESORAMIENTO EN CUESTIONES QUE COMO LETRADO ASESOR LE SON PROPIAS DEL EJERCICIO DE SU CARGO Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO. DICHO ASESORAMIENTO LO PUEDEN SOLICITAR AL PRESIDENTE O DIRECTAMENTE AL SECRETARIO DEL CONSEJO.

ADEMÁS DEL ASESORAMIENTO DEL SECRETARIO, LOS CONSEJEROS TAMBIÉN PUEDEN SOLICITAR LA CONCURRENCIA DE EXPERTOS LEGALES, CONTABLE, FINANCIEROS O DE OTRA ÍNDOLE, A LOS QUE REQUERIRÁN SU PRESENCIA EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO MEDIANTE LA SOLICITUD AL PRESIDENTE O AL SECRETARIO DEL CONSEJO. EL REGLAMENTO DEL CONSEJO NO PREVÉ UN CAUCE ESPECÍFICO PARA DICHA SOLICITUD DE EXPERTOS, SINO QUE HA DE ENTENDERSE APLICABLE EL CAUCE GENERAL ESTABLECIDO PARA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO GENERAL. DADO QUE LA RECOMENDACIÓN NO ESPECIFICA QUE EL CAUCE PARA SOLICITAR EL ASESORAMIENTO SEA ESPECÍFICO SINO QUE SEA ADECUADO, PUEDE CONSIDERARSE QUE LA SOCIEDAD CUMPLE CON LA RECOMENDACIÓN.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.35.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REvisa Y APRUEBA LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL CONSEJO ASÍ COMO LAS CONDICIONES RELEVANTES Y GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN. SIN EMBARGO, ES PRECISO ACLARAR QUE, EN LA ACTUALIDAD NO EXISTEN PLANES DE PREVISIÓN (CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES). SIN EMBARGO, SE HACE CONSTAR QUE, AUNQUE CON PERIODICIDAD NO PREDETERMINADA, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EFECTÚA REVISIÓN, PARA POSTERIOR INFORME AL CONSEJO, DE TODAS LAS PARTIDAS REMUNERATORIAS DEL CONSEJO Y DE LA ALTA DIRECCIÓN

INCLUYENDO EN ELLAS TODOS LOS CONCEPTOS.

EN LO RELATIVO A LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN RESPETAR LOS CONTRATOS DE QUIENES EJERZAN FUNCIONES DE ALTA DIRECCIÓN, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SI EFECTÚA REVISIÓN DE AQUELLOS ASPECTOS DE LAS RELACIONES LABORALES O DE SERVICIOS QUE CONSIDERA RELEVANTES TALES COMO LOS RETRIBUTIVOS Y LA EXISTENCIA O NO DE CLÁUSULAS DE BLINDAJE SI BIEN ES CIERTO QUE SIN ENTRAR EN EL ANÁLISIS DE OTROS ASUNTOS SALVO QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS POR SU TRASCENDENCIA. TALES ASPECTOS SON IGUALMENTE ANALIZADOS EN LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.36

AL CIERRE DEL EJERCICIO 2008, NO EXISTE NINGUNA REMUNERACIÓN ATRIBUIDA A LOS CONSEJEROS MEDIANTE ENTREGA DE ACCIONES O REFERENCIADOS AL VALOR DE LAS MISMAS. LA REMUNERACIÓN VARIABLE SÓLO CORRESPONDE A LOS CONSEJEROS QUE SON EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA.

EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.38

NO SE HA PRODUCIDO EN AÑOS RECIENTES SALVEDADES DE LA COMPAÑÍA EN LAS CUENTAS ANUALES QUE PERMITAN LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN. NO OBSTANTE, EN EL SUPUESTO DE QUE ELLO SE PRODUJERA, EL CONSEJO CONSIDERA QUE DEBERÍA ANALIZARSE LA SUSTANCIA DE LA SALVEDAD CON OBJETO DE VERIFICAR SI PROCEDE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN Y DESCUENTO DEL RESULTADO COMO CONSECUENCIA DE LA SALVEDAD O BIEN, POR EL CONTRARIO Y POR TRATARSE DE ALGUNA CUESTIÓN TÉCNICA QUE NO AFECTA AL RESULTADO DE LA GESTIÓN DEL DIRECTIVO DEBIERA DESCARTARSE.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SI

Nombre del consejero

DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITIGUI

Tipo de relación

CONSEJERO DELEGADO

Explicación

EL SR. GUIBELALDE FUE CONSEJERO DELEGADO HASTA EL AÑO 2003, CONDICIÓN QUE NO LE EXCLUYE DE SER INDEPENDIENTE POR HABER TRANSCURRIDO EL PERIODO DE CINCO AÑOS QUE ESTABLECE LA NORMA.

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

27/02/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO